Bucaramanga, 01 OCT 2026

Doctora:
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de contratación y procesos sancionatorios
Secretaría de Salud de Santander

Cordial saludo,

Asunto: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA CONTRATACIÓN IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER(CERCET 2026)

Cordial saludo.

En atención al asunto de referencia, me permito hacer entrega de la documentación correspondiente al proceso de contratación IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER (**CERCET 2026**) Se adjuntan los documentos relacionados con la lista de chequeo.

Quedo atenta a cualquier observación o información adicional que se requiera.

Cordialmente,

DIANA MIREYA CUADROS PICÓN
DIRECTORA DE SALUD INTEGRAL

Proyectó: Erika Yisseth Delgado Moraes. Profesional de Apoyo OASI

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 2

CERTIFICACIÓN No. 160 [redacted]

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA.

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de estrategias de gestión del riesgo para la promoción y prevención en el control de la tuberculosis y la enfermedad de hansen en Santander
SSEPI	20240680000092
BPIN	2024004680101
EJE ESTRATEGICO	SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	ES TIEMPO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL (19)
META DE RESULTADO	-Disminuir la tasa de mortalidad por tuberculosis a 2 por cada 100.000 habitantes. -Disminuir la tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra al 3 por 100.000 Habitantes.
INDICADOR DE RESULTADO	-Tasa de mortalidad por tuberculosis. -Tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra.
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Salud Publica (1905)
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	-Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas anualmente. (1905026) -Servicio de promoción de la salud, para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas anualmente. (1905054) -Servicio de asistencia técnica a los municipios del Departamento de Santander, anualmente. (1905050)
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	-Número de Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas (190502602) -Número de Estrategias de promoción de la salud para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas (190505409) -Número de Entidades territoriales asistidas técnicamente (190505002)
Valor Total del Proyecto	$5.612.349.032,82
Valor Total de la Vigencia Actual	$1.390.459.000,00
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra: [redacted] Interventoría: [redacted] Otros: $635.458.835,00 Total: $635.458.835,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura 20##		Vigencia Futura 20##	
Obra:		Obra:	$0,00	Obra:	
Interventoría:		Interventoría:	$0,00	Interventoría:	
Otros:	$635.458.835,00	Otros:		Otros	
Total:	$635.458.835,00	Total:	$0,00	Total	

Fuente(s) de Financiación:		Código (s) PUC-CCPET
AFN - RESOL MINSOCIAL N° 233/26 CONTROL TUBERCULOSIS	$270 000 000,00	2 3 2 02 02 008 19 1905 1905050 57
AFN - RESOL MINSOCIAL N° 382/26 CONTROL LEPRA	$126 000 000,00	2 3 2 02 02 008 19 1905 1905050 57
AFN - RESOL MINSOCIAL N° 233/26 CONTROL TUBERCULOSIS	$220 000 000,00	2 3 2 02 02 009 19 1905 1905026 51
AFN - RESOL MINSOCIAL N° 233/26 CONTROL TUBERCULOSIS	$10 000 000,00	2 3 2 02 02 010 19 1905 1905050 51
AFN - RESOL MINSOCIAL N° 382/26 CONTROL LEPRA	$9 458 835,00	2 3 2 02 02 010 19 1905 1905050 51

Solicitud realizada por:	**Nombre:** EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ **Cargo:** SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
Proyecto revisado técnica y documental por:	Johan Sebastian Corzo Conde
Fecha de registro y/o última actualización:	09/01/2026
Nota:	

DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamental

DIANA PAOLA LATA MATEUS
Directora Técnica de Proyectos y Regalías Departamental

JUAN CARLOS OSPINA PATIÑO
CPS Grupo de Proyectos e Inversión Pública

15-04-26

ORIGINAL

Scanned with CamScanner

Gobernación de Santander	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD**	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001006
Expedido en Bucaramanga, en Abril 20 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026.51 Cód.interno: 261138
Detalle Rubro : Implementación de estrategias de gestión del riesgo para la promoción y prevención en el control de la tuberculosis y la enfermedad de Hansen en Santander
Fuente de Financiación : AFN - RESOL. MINSOCIAL N° 233/26 CONTROL TUBERCULOSIS
Acto Administrativo : DEC 712 DEL 05 DE DICIEMBRE 2025
Valor Rubro : $ 50,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000092
Meta : 249552 $ 50,000,000.00 - 84
No BPIN : 2024004680101

Vigencia del Cdp : 255 días
Concepto del Cdp :

IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : RAMIREZ CORZO FREDDY ADRIANO
Revisado por :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 9

Bucaramanga, 01 OCT 2026

Doctor:
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Contrato Interadministrativo para **REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER**

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, solicito se estudie la posibilidad de tramitar a través de su despacho contrato para realizar las siguientes actividades con las siguientes condiciones

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
Bajo el contexto normativo, la tuberculosis (TB) es una prioridad del Estado en términos de la garantía fundamental del derecho a la salud y el fomento de las acciones, de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, siendo un evento que causa un impacto considerable en pérdida de años productivos, de empobrecimiento de la población y también de un costo catastrófico para las familias afectadas y para el sistema de salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social, adopta las políticas internacionales de prevención y control de la Tuberculosis TB, en miras hacia su eliminación, existentes en la estrategia de la OMS "Fin a la TB 2035", estableció un "Plan Estratégico Nacional; hacia el fin de la TB en Colombia 2016-2025", que adoptó las metas de la estrategia mundial y de los ODS, que implica el desarrollo de acciones centradas en las personas afectadas, el desarrollo de políticas audaces, sistemas de soporte social, y la investigación e innovación, los cuales requieren recursos financieros, técnicos y humanos, en el marco de la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud. Si bien, el país destina un presupuesto para el desarrollo de estrategias a nivel territorial, se denota la necesidad de financiar y posicionar estos programas de marcado interés para la salud pública nacional y territorial.

La Resolución 227 del 20 de febrero de 2020, el MSPS adoptó los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis (PNPCT) en el cual en su artículo 3 definió las responsabilidades de los diferentes agentes del sistema de salud, y en su artículo 3 literal 3.3 ítem 3.3.2 estableció que las entidades deben implementar los lineamientos del PNPCT, asignando los recursos técnicos, humanos y financieros desde el Sistema General de Participaciones, recursos propios y complementarlos con los recursos recibidos por transferencias de la Nación.

La Resolución 1035 de 2022, adoptó el nuevo Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011; en este sentido, se presentan diferentes modelos de intervención sobre los determinantes sociales de la salud, con las cuales se pretende avanzar en la afectación positiva y los resultados en salud, mediante el abordaje de las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. De igual forma, se establecieron metas estratégicas relacionadas con la disminución de la mortalidad y el tratamiento exitoso, mediante las intervenciones sectoriales y comunitarias en los entornos donde viven las personas, familias y

comunidades, a través de estrategias para dar cumplimiento a los siguientes indicadores: Dentro de las metas a cumplir al 2031, se encuentran las siguientes: "A 2031, se logra el 90% de tratamiento exitoso en pacientes con tuberculosis)", "A 2031, se logra reducir el 50% de la tasa de mortalidad por 100 mil habitantes, causada por la TB en Colombia)"

La resolución 119 del 27 enero del 2026 "*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles y Condiciones Prioritarias, y se dictan otras disposiciones*" cuyo objetivo es General es Contribuir a la eliminación de la transmisión, la eliminación como problema de salud pública y la sostenibilidad de la eliminación de las enfermedades transmisibles y condiciones prioritarias en Colombia.

Esto se logrará mediante la promoción del cuidado integral de la salud con un enfoque participativo que involucre a los actores del sistema de salud, otros sectores, agentes sociales, comunitarios y la población en general; reconociendo las realidades poblacionales y territoriales para aportar a la reducción de las barreras de acceso, las inequidades en salud y las injusticias sociales, para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de las personas, las familias y las comunidades en el territorio. Basado en lo anterior se emite el Plan Nacional para la eliminación de la transmisión de la lepra o enfermedad de Hansen 2025-2031.

El Departamento de Santander por presentar alta carga para Tuberculosis, se presta para que también presente mayor demanda de casos especiales, que corresponden a aquellos que presentan situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal con mayor experiencia para su manejo integral apropiado. Es de resaltar que los CERCET son una instancia de orientación clínica, técnica y programática para la evaluación y seguimiento de los casos especiales, existen las entidades territoriales encargadas de la operatividad de los CERCET y su región de influencia. La resolución 227 de 2020 en el capítulo 7 establece que el Departamento de Santander tiene asignada por área de Influencia la región Nororiente: Arauca, Norte de Santander y Santander.

Igualmente, el Departamento presenta alta carga para la Enfermedad de Hansen, donde se presentan casos especiales que ameritan revisión, a través de profesionales especializados con experiencia programática en enfermedad de Hansen.

Por lo anterior se requiere contratar profesionales de salud especialistas en el manejo de Tuberculosis y Hansen, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de los programas de tuberculosis y Hansen

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER , 2024-2027";** contenidos Eje Estratégico: Eje Seguridad Multidimensional Sector: Es Tiempo de la Salud y Protección Social Programa: Programa Salud Publica, Proyecto: **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Salud integral para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa SALUD PÚBLICA, se requiere adelantar el proceso de contratación para: **REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS**

DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"

El desarrollo de la **ACTIVIDAD # 11** que consiste en **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER:**

REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN

1. Realizar el análisis de los casos especiales que presenta situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal especializado con mayor experiencia para su manejo integral apropiado, para esto se requiere la recepción y consolidación de la información de los casos que entregue el programa de tuberculosis y Hansen y su posterior envió a los especialistas para su revisión y análisis antes de cada comité, presentar cronograma mensual aprobado por el supervisor, realizar convocatorias al comité para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen según cronograma a los participantes por correo electrónico, donde se incluirá el link por el cual se realizará el Comité. Deben contar con la participación de especialistas expertos en el manejo de tuberculosis sensible y resistente o expertos en Hansen según sea el caso y un profesional de salud con experiencia en tuberculosis y Hansen para la coordinación, logística, elaboración de actas e informes y demás acciones que se requieran.
2. Se deben convocar personal de enfermería que realiza el seguimiento al tratamiento de la IPS o equipos de salud pública, bacteriólogo del laboratorio de salud pública departamental y del equipo psicosocial, garantizar la participación de al menos un representante de la EAPB, así como la red primaria y complementaria de seguimiento, según el caso a evaluar.
3. Las sesiones deberán ser grabadas y entregadas a la entidad territorial para su custodia junto con archivo de actas y conceptos individuales. en la cual se exponga los aspectos clínicos más relevante de diagnóstico y tratamiento del caso, generación de acuerdo y compromisos objeto de seguimiento y fechas de cumplimiento por los agentes del sistema de salud.
4. En cada sesión de comité se deberá contar mínimo con la participación de 2 especialistas, con mínimo con (24) meses de experiencia en manejo de Tuberculosis y /o Hansen según el caso, por lo cual se deberá contar con los siguientes perfiles: Internista, Pediatra, Infectólogo pediátrico con experiencia en tuberculosis, Infectólogo con experiencia en tuberculosis, neumólogo pediatra con experiencia en tuberculosis, neumólogo con experiencia en tuberculosis, Dermatólogo con experiencia en la enfermedad de Hansen. Y un Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen. **PRODUCTO:** Cronograma, soportes de convocatorias, actas de reunión, conceptos y grabaciones individuales, entregar 8 días posteriores para su aprobación, registros de asistencia, Registros fotográficos, Informe final. Hoja de vida de los perfiles solicitados.

PERFIL Y REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

1. Personal mínimo obligatorio

Para la ejecución de las actividades relacionadas con el estudio y análisis de casos especiales de tuberculosis y enfermedad de Hansen, se deberá contar como mínimo con el siguiente equipo profesional:

1.1. PROFESIONAL DE LA SALUD PARA LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

Un Profesional del área de la salud, con tarjeta o registro profesional vigente, cuando aplique.

Experiencia general:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

Experiencia especifica:

Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen.

1.2. ESPECIALISTAS CLÍNICOS PARA EL ANÁLISIS DE CASOS

Mínimo dos (2) especialistas por cada sesión del Comité de Estudio de Casos Especiales.

Los especialistas deberán ser seleccionados de acuerdo con la condición clínica, edad, diagnóstico, complejidad y características particulares del caso.

Cada especialista deberá acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según el área de especialidad y el tipo de caso que se vaya a analizar.

Perfiles de especialistas requeridos

Podrán participar, según la naturaleza del caso:

Médico especialista en Medicina Interna con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Pediatría con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Dermatología con experiencia en enfermedad de Hansen.
Requisitos de los especialistas

Formación académica:
Título profesional de Médico.
Título de especialista en el área correspondiente.
Registro o tarjeta profesional vigente.

Experiencia específica:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en atención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento o manejo de pacientes con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según corresponda.

1.3 PRODUCTOS Y SOPORTES A CARGO DEL EQUIPO

El equipo deberá garantizar la generación y entrega de los siguientes productos:

Cronograma mensual de los comités, debidamente aprobado por el supervisor.
Soportes de las convocatorias realizadas.
Registros de asistencia.

CO SA-CER440097 CO-CER440096 SC4317-1

Actas de cada sesión.
Conceptos individuales de los especialistas.
Grabaciones de las sesiones para entrega y custodia por parte de la entidad territorial.
Registros fotográficos, cuando aplique.
Informe final.

Hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles profesionales.

Los documentos correspondientes a cada sesión deberán ser entregados para revisión y aprobación del supervisor dentro de los ocho (8) días posteriores a la realización del comité, salvo que se establezca contractualmente un plazo diferente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (ANÁLISIS DE COSTOS Y ESTUDIO DE MERCADO)

1.1. Marco Metodológico y Fuentes de Consulta
Para dar estricto cumplimiento al principio de planeación consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el valor estimado del presente proceso se estructuró a partir de un **análisis de precios de mercado y de costos desagregados**. La metodología empleada garantizó la razonabilidad del precio frente al alcance de las obligaciones mediante la combinación de las siguientes variables metodológicas:

- **Fuentes Históricas Internas (Antecedentes Comparables):** Se revisaron los históricos de contratación de la Secretaría de Salud de Santander de las vigencias anteriores para objetos similares dirigidos al desarrollo de capacidades en salud pública, de la siguiente manera:

  - ✓ Contrato Interadministrativo **N° CO1.PCCNTR.4767869 DE 16 DE MARZO DE 2023,** por un valor total de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP 170,000,000)**, celebrado con la Entidad **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**

  - ✓ Contrato Interadministrativo **N° CO1.PCCNTR.6879028 DE 10 DE OCTUBRE DE 2024,** por un valor total **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCEINTOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE COP ($224.363.372,92)**, celebrado con la Entidad **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**

  - ✓ Contrato Interadministrativo **N° CO1.PCCNTR.8250511 DE 29 DE AGOSTO DE 2025,** por un valor total **NOVENTA MILLONES DE PESOS COP ($90.000.000)**, celebrado con la Entidad **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA**

- **Consulta de Tarifas de Referencia Institucional:** Para los perfiles de talento humano especializado (Médicos Especialistas, Médicos Generales, Enfermeras), se tuvo como base el valor de honorarios que se utiliza en la contratación de personal profesional en la entidad conforme la idoneidad y experiencia de estos.

Cotizaciones: Se evaluaron ofertas del mercado de proveedores de este tipo de servicio en el Departamento de Santander, promediando los costos ofertados, los cuales incluyen los gastos logísticos, operativos, administrativos y técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad, para lo cual se recibieron las siguientes cotizaciones:

- Empresa Social del Estado Hospital Regional de San Gil
- Empresa Social del Estado de García Rovira del Municipio de Málaga
- Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán del Municipio del Socorro

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Perfil requerido	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen (CERCET), incluyendo análisis técnico y clínico de los casos, participación de mínimo dos (2) especialistas por sesión, con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o Hansen, según las características del caso.	Especialistas médicos: Internista, Pediatra, Infectólogo, Infectólogo Pediátrico, Neumólogo, Neumólogo Pediátrico y/o Dermatólogo con experiencia específica en TB y/o Hansen.	hora	30	$ 1.500.000	$ 45.000.000
2	Coordinación técnica, operativa y documental de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen, incluyendo recepción y consolidación de casos, elaboración del cronograma, convocatorias, coordinación de participantes, preparación de sesiones, elaboración de actas, consolidación de conceptos, seguimiento a compromisos y elaboración de informes.	**Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.**	hora	50	$ 100.000	$ 5.000.000
		VALOR TOTAL CON IVA				50.000.000

JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos se determina a partir de los recursos humanos especializados requeridos para garantizar el cumplimiento del alcance contractual relacionado con el estudio de casos especiales de tuberculosis y enfermedad de Hansen.

El componente de mayor participación corresponde a la contratación de **especialistas clínicos**, debido a que el desarrollo de los comités requiere la intervención de profesionales con formación especializada y experiencia específica de mínimo veinticuatro (24) meses en tuberculosis y/o enfermedad de Hansen. Estos profesionales deben realizar la revisión y análisis de los casos, evaluar aspectos diagnósticos y terapéuticos, identificar situaciones especiales y emitir conceptos y recomendaciones técnicas orientadas al manejo integral de los pacientes.

Se establece un valor de **$1.500.000 por hora** para el componente de especialistas, con una cantidad estimada de **30 horas**, para un valor total de **$45.000.000**.

El segundo componente corresponde al **profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen**, quien desarrolla las actividades de coordinación técnica, administrativa y documental necesarias para la ejecución de los comités. Entre sus responsabilidades se encuentran la recepción y consolidación de los casos, elaboración del cronograma, convocatoria de

participantes, coordinación de las sesiones, elaboración de actas, consolidación de conceptos, seguimiento de compromisos y elaboración de informes.

Para este componente se establece un valor de **$100.000 por hora**, con una cantidad estimada de **50 horas**, para un valor total de **$5.000.000**.

En consecuencia, el costo estimado para la ejecución de las actividades asciende a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE $50.000.000**

PLAZO:
Sera **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal **2026.**

VALOR: El Departamento ha calculado el valor del contrato interadministrativo en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000)** este presupuesto incluye todos los impuestos y costos que haya lugar

FORMA DE PAGO:
EL DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA UN ÚNICO PAGO** equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto y alcance contractual, se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones y productos establecidos y se haya efectuado la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para efectos del trámite del pago y la liquidación, el **CONTRATISTA** deberá presentar igualmente:

Cuenta de cobro o factura, según corresponda.
Informe final de ejecución aprobado por el supervisor.
Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
Acta de liquidación debidamente suscrita.
Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos de acreditar la ejecución del objeto contractual y proceder con la revisión, aprobación y posterior liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor la totalidad de los productos y soportes derivados de las actividades desarrolladas, de la siguiente manera:

1. SOPORTES DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN
Cronograma mensual de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen – CERCET, debidamente aprobado por el supervisor.

Soportes de las convocatorias realizadas a los participantes de cada comité, incluyendo los correos electrónicos mediante los cuales se efectuaron las convocatorias y el enlace de acceso a las sesiones virtuales, cuando aplique.

Soportes de la coordinación y programación de los especialistas requeridos para el análisis de cada caso.

2. SOPORTES DE REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS

Por cada Comité de Estudio de Casos Especiales realizado, el CONTRATISTA deberá entregar:

Acta de reunión debidamente elaborada.
Registro de asistencia de los participantes.
Registro fotográfico, cuando aplique.
Grabación completa de la sesión, para entrega a la entidad territorial y su correspondiente custodia.

Conceptos individuales emitidos por los especialistas participantes.

3. INFORME FINAL

El CONTRATISTA deberá presentar un informe final de ejecución.

El supervisor verificará que los productos entregados correspondan efectivamente a las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato. En caso de presentarse observaciones, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes o subsanaciones solicitados por el supervisor dentro del término que este determine.

PARÁGRAFO 1. La entrega de los productos y soportes no implica por sí misma su aceptación. Estos estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien podrá solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2. Las grabaciones, actas, conceptos y demás documentos que contengan información relacionada con los pacientes deberán ser manejados bajo estricta confidencialidad y entregados a EL DEPARTAMENTO para su custodia, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información clínica y demás normas relacionadas.

PARÁGRAFO 3. La participación de enfermería, bacteriología, profesionales del área psicosocial, representantes de las EAPB y de la red primaria y complementaria se garantizará de acuerdo con las características y necesidades de cada caso, dejando constancia de su participación en los respectivos registros de asistencia y actas.

PARÁGRAFO 4. El pago único se realizará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato y cumplidos los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago de la obligación por parte de EL DEPARTAMENTO.

INFORMACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER
NÚMERO SSEPI	20240680000092
NÚMERO BPIN	2024004680101
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO No.160 DEL 15 DE ABRIL DE 2026
ACTIVIDAD	REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN
CDP	No.26001006 expedido el 20 de abril 2026 AFN - RESOL. MINSOCIAL N° 233- 2026 CONTROL TUBERCULOSIS. $50.000.000.00

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios priorizados de Santander

SUPERVISORA:
Nombre: **MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA**
Cargo: Profesional Universitario
Grupo de Promoción y Prevención –Dirección de Salud Integral

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de esta Dirección para continuar con actividades que apoyen el logro del propósito y competencias de la misma, así como la misión de la Secretaría de Salud de Santander.

Cordialmente,

DIANA MIREYA CUADROS PICON
Directora Salud Integral

Proyectó: **MÓNICA ROMERO SALAZAR**
Coordinadora Promoción y Prevención

Hospital Regional San Gil Empresa Social del Estado	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GGE-02.02-DP
		Versión: 0.3
	OFICIO	Fecha: 21/02/2018
		Página: 1 de 2

Bucaramanga, 10 Noviembre de 2025

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Dirección de Salud Integral
Ciudad

Asunto: Cotización

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir cotización de la estrategia:
REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN

El desarrollo de la actividad consiste en:

Realizar el análisis de los casos especiales que presenta situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal especializado con mayor experiencia para su manejo integral apropiado, para esto se requiere la recepción y consolidación de la información de los casos que entregue el programa de tuberculosis y Hansen y su posterior envió a los especialistas para su revisión y análisis antes de cada comité, presentar cronograma mensual aprobado por el supervisor, realizar convocatorias al comité para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen según cronograma a los participantes por correo electrónico, donde se incluirá el link por el cual se realizará el Comité. Deben contar con la participación de especialistas expertos en el manejo de tuberculosis sensible y resistente o expertos en Hansen según sea el caso y un profesional de salud con experiencia en tuberculosis y Hansen para la coordinación, logística, elaboración de actas e informes y demás acciones que se requieran.

Se deben convocar personal de enfermería que realiza el seguimiento al tratamiento de la IPS o equipos de salud pública, bacteriólogo del laboratorio de salud pública departamental y del equipo psicosocial, garantizar la participación de al menos un representante de la EAPB, así como la red primaria y complementaria de seguimiento, según el caso a evaluar.

Elaborar un acta de cada sesión de comité, en la cual se exponga de manera individual los aspectos clínicos más relevante de diagnóstico y tratamiento del caso, generación de acuerdo y compromisos objeto de seguimiento y fechas de cumplimiento por los agentes del sistema de salud.

En cada sesión de comité se deberá contar mínimo con la participación de 2 especialistas, según los casos, por lo cual se deberá contar con los siguientes perfiles:

1. Internista
2. Pediatra
3. Infectólogo pediátrico con experiencia en tuberculosis
4. Infectólogo con experiencia en tuberculosis
5. neumólogo pediatra con experiencia en tuberculosis
6. neumólogo con experiencia en tuberculosis
7. Dermatólogo con experiencia en la enfermedad de Hansen.
8. Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.

Producto: Cronograma, soportes de convocatorias, actas de reunión entregada 8 días posteriores para su aprobación, registros de asistencia, seguimiento a compromisos, Registros fotográficos, Informe final. Hoja de vida de los perfiles solicitados

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 11: Realizar el apoyo para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen					
No	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Desarrollo del CERCET, participación de mínimo dos especialistas expertos en tuberculosis o Hansen según el caso	hora	$ 1,500,000	30	$ 45,000,000
2	Profesional de área de la salud con experiencia en tuberculosis y Hansen	hora	$ 100,000	50	$ 5,000,000
VALOR TOTAL CON IVA					50,000,000

Valor Total: CINCUENTA Millones De Pesos Mcte **($50.000.000)**

Tiempo De Ejecución: Lo Establecido En El Contrato

Gracias por su atención
Firma:

Tiempo De Ejecución: Lo Establecido En El Contrato

Cordialmente,

HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS
Gerente
E.S.E. Hospital Regional de San Gil

Proyectó: Monica E. Villarreal Cala
Coordinadora Gestión Contratos EAPB HRSG

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Regional García Rovira Málaga – Santander COD PRES: 6843200796-01 NIT. 900.067.169-9	FORMATO OFICIOS	
GARCIA ROVIRA		CODIGO	PE-DE-P-FTO-10
		VERSION	3
		FECHA	12/04/2024
		PAG	1 de 1

Bucaramanga, 10 de Noviembre del 2025

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Bucaramanga

ASUNTO: COTIZACIÓN

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir cotización de la estrategia:

REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN

El desarrollo de la actividad consiste en:

Realizar el análisis de los casos especiales que presenta situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal especializado con mayor experiencia para su manejo integral apropiado, para esto se requiere la recepción y consolidación de la información de los casos que entregue el programa de tuberculosis y Hansen y su posterior envió a los especialistas para su revisión y análisis antes de cada comité, presentar cronograma mensual aprobado por el supervisor, realizar convocatorias al comité para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen según cronograma a los participantes por correo electrónico, donde se incluirá el link por el cual se realizará el Comité. Deben contar con la participación de especialistas expertos en el manejo de tuberculosis sensible y resistente o expertos en Hansen según sea el caso y un profesional de salud con experiencia en tuberculosis y Hansen para la coordinación, logística, elaboración de actas e informes y demás acciones que se requieran.

Se deben convocar personal de enfermería que realiza el seguimiento al tratamiento de la IPS o equipos de salud pública, bacteriólogo del laboratorio de salud pública departamental y del equipo psicosocial, garantizar la participación de al menos un representante de la EAPB, así como la red primaria y complementaria de seguimiento, según el caso a evaluar.

Elaborar un acta de cada sesión de comité, en la cual se exponga de manera individual los aspectos clínicos más relevante de diagnóstico y tratamiento del caso, generación de acuerdo y compromisos objeto de seguimiento y fechas de cumplimiento por los agentes del sistema de salud.

En cada sesión de comité se deberá contar mínimo con la participación de 2 especialistas, según los casos, por lo cual se deberá contar con los siguientes perfiles:

1. Internista

2. Pediatra
3. Infectólogo pediátrico con experiencia en tuberculosis
4. Infectólogo con experiencia en tuberculosis
5. neumólogo pediatra con experiencia en tuberculosis
6. neumólogo con experiencia en tuberculosis
7. Dermatólogo con experiencia en la enfermedad de Hansen.
8. Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.

Producto: Cronograma, soportes de convocatorias, actas de reunión entregada 8 días posteriores para su aprobación, registros de asistencia, seguimiento a compromisos, Registros fotográficos, Informe final. Hoja de vida de los perfiles solicitados

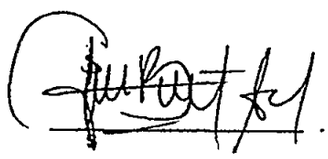
PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 11: Realizar el apoyo para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen					
No	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Desarrollo del CERCET, participación de mínimo dos especialistas expertos en tuberculosis o Hansen según el caso	hora	$ 1,500,000	30	$ 45,000,000
2	Profesional de área de la salud con experiencia en tuberculosis y Hansen	hora	$ 100,000	50	$ 5,000,000
VALOR TOTAL CON IVA					50,000,000

Valor Total: CINCUENTA Millones De Pesos Mcte ($50.000.000)

Tiempo De Ejecución: Lo Establecido En El Contrato

Gracias por su atención
Firma:



DR: CESAR AUGUSTO BECERRA CORREA
Gerente E.S.E. Hospital Regional García Rovira

Manuela Beltran	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Cód.: GIC-FO-183	Versión: 01
		Fecha: 13/11/2024	Página: 1 de 1
	OFICIO		

Bucaramanga, Noviembre del 2025

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

ASUNTO: COTIZACIÓN ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN

Cordial Saludo, De manera atenta me permito remitir cotización de la estrategia:
REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN

El desarrollo de la actividad consiste en:

Realizar el análisis de los casos especiales que presenta situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal especializado con mayor experiencia para su manejo integral apropiado, para esto se requiere la recepción y consolidación de la información de los casos que entregue el programa de tuberculosis y Hansen y su posterior envió a los especialistas para su revisión y análisis antes de cada comité, presentar cronograma mensual aprobado por el supervisor, realizar convocatorias al comité para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen según cronograma a los participantes por correo electrónico, donde se incluirá el link por el cual se realizará el Comité. Deben contar con la participación de especialistas expertos en el manejo de tuberculosis sensible y resistente o expertos en Hansen según sea el caso y un profesional de salud con experiencia en tuberculosis y Hansen para la coordinación, logística, elaboración de actas e informes y demás acciones que se requieran.

Se deben convocar personal de enfermería que realiza el seguimiento al tratamiento de la IPS o equipos de salud pública, bacteriólogo del laboratorio de salud pública departamental y del equipo psicosocial, garantizar la participación de al menos un representante de la EAPB, así como la red primaria y complementaria de seguimiento, según el caso a evaluar.

Elaborar un acta de cada sesión de comité, en la cual se exponga de manera individual los aspectos clínicos más relevante de diagnóstico y tratamiento del caso, generación de acuerdo y compromisos objeto de seguimiento y fechas de cumplimiento por los agentes del sistema de salud.

En cada sesión de comité se deberá contar mínimo con la participación de 2 especialistas, según los casos, por lo cual se deberá contar con los siguientes perfiles:

1. Internista
2. Pediatra
3. Infectólogo pediátrico con experiencia en tuberculosis
4. Infectólogo con experiencia en tuberculosis
5. neumólogo pediatra con experiencia en tuberculosis
6. neumólogo con experiencia en tuberculosis
7. Dermatólogo con experiencia en la enfermedad de Hansen.
8. Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.

Producto: Cronograma, soportes de convocatorias, actas de reunión entregada 8 días posteriores para su aprobación, registros de asistencia, seguimiento a compromisos, Registros fotográficos, Informe final. Hoja de vida de los perfiles solicitados

Manuela Beltrán	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Cód.: GIC-FO-183	Versión: 01
		Fecha: 13/11/2024	Página: 2 de 1
	OFICIO		

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 11: Realizar el apoyo para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen					
No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Desarrollo del CERCET, participación de mínimo dos especialistas expertos en tuberculosis o Hansen según el caso	hora	$ 1,500,000	30	$ 45,000,000
2	Profesional de área de la salud con experiencia en tuberculosis y Hansen	hora	$ 100,000	50	$ 5,000,000
VALOR TOTAL CON IVA					50,000,000

Valor Total: CINCUENTA Millones De Pesos Mcte ($50.000.000)

Tiempo De Ejecución: Lo Establecido En El Contrato

Gracias por su atención

ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Gerente
Hospital Regional Manuela Beltrán

Elaboró: Danny Yoleiby Léon Carreño – Coor. Salud Publica

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD, CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y DISPONIBILIDAD DE TALENTO HUMANO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (HUS)

CERTIFICA QUE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (HUS), identificada con **NIT No. 900006037-4**, desarrolla actividades acordes con su objeto institucional, orientadas a la prestación de servicios de salud y al apoyo de las acciones de salud pública, contando con la estructura organizacional requerida para la ejecución de actividades de carácter técnico-científico y asistencial relacionadas con la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de eventos de interés en salud pública, entre ellos la tuberculosis y la enfermedad de Hansen.

Así mismo, la Empresa Social del Estado dispone del talento humano idóneo y se compromete a garantizar la disponibilidad del personal requerido durante la ejecución del contrato, contando con profesionales que poseen los perfiles, competencias y experiencia necesarios para participar en el análisis de casos especiales de tuberculosis y enfermedad de Hansen, emitir conceptos técnicos especializados y brindar el soporte científico para el desarrollo de las actividades del Comité Regional de Evaluación de Casos Especiales de Tuberculosis (CERCET), entre ellos:

- Médico Internista.
- Médico Pediatra.
- Infectólogo Pediátrico con experiencia en tuberculosis.
- Infectólogo con experiencia en tuberculosis.
- Neumólogo Pediatra con experiencia en tuberculosis.
- Neumólogo con experiencia en tuberculosis.
- Dermatólogo con experiencia en la enfermedad de Hansen.
- Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.

Igualmente, se certifica que la Empresa Social del Estado cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para la ejecución del contrato, disponiendo de capacidad diagnóstica, red de laboratorios, infraestructura, procesos institucionales, recursos físicos, tecnológicos, administrativos y demás condiciones que garantizan el cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad de las obligaciones contractuales.

Así mismo, la Empresa Social del Estado manifiesta su compromiso de disponer de los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para ejecutar las siguientes actividades:

- Desarrollo del Comité Regional de Evaluación de Casos Especiales de Tuberculosis (CERCET), garantizando la participación de mínimo dos (2) especialistas con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el manejo de tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según el caso.
- Disponibilidad de un profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen para apoyar las actividades técnicas y administrativas requeridas durante la ejecución del contrato.

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Desarrollo del CERCET, participación de mínimo	30	$ 45.000.000	30	$ 45.000.000

	dos especialistas con mínimo con 24 meses de experiencia en manejo de Tuberculosis y/o Hansen según el caso hora $ 1.500.000				
2	Profesional de área de la salud con experiencia en tuberculosis y Hansen hora $ 100.000	50	$ 5.000.000	50	$ 5.000.000
VALOR TOTAL CON IVA					$ 50.000.000

En consecuencia, se certifica que la Empresa Social del Estado reúne las competencias, experiencia, capacidad técnica, operativa e institucional necesarias para ejecutar el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios objeto del contrato.

La presente certificación se expide para los fines contractuales pertinentes, en la ciudad de Bucaramanga.

06 OCT 2026

RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
NIT: 900006037-4

Revisó: Jennifer Figueredo Ardila – Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS.

Revisó: Vladimir López Barón -Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS

Revisó: José Orlando Quintero Correa – Subgerente Medico ESE HUS.

Proyectó: Paula Quiñonez – Abogada Oficina Asesora Jurídica ESE HUS.

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 11

Bucaramanga, 02 OCT 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.
La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento.
- La ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "**ES TIEMPO DE SANTANDER".**
- Certificación N° **160 de 15 de abril de 2026**, SSEPI No. 20240680000092, BPIN: 2024004680101 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander
- Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES
El Departamento de Santander convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Bajo el contexto normativo, la tuberculosis (TB) es una prioridad del Estado en términos de la garantía fundamental del derecho a la salud y el fomento de las acciones, de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, siendo un evento que causa un impacto considerable en pérdida de años productivos, de empobrecimiento de la población y también de un costo catastrófico para las familias afectadas y para el sistema de salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social, adopta las políticas internacionales de prevención y control de la Tuberculosis TB, en miras hacia su eliminación, existentes en la estrategia de la OMS "Fin a la TB 2035", estableció un "Plan Estratégico Nacional; hacia el fin de la TB en Colombia 2016-2025", que adoptó las metas de la estrategia mundial y de los ODS, que implica el desarrollo de acciones centradas en las personas afectadas, el desarrollo de políticas audaces, sistemas de soporte social, y la investigación e innovación, los cuales requieren recursos financieros, técnicos y humanos, en el marco de la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud. Si bien, el país destina un presupuesto para el desarrollo de estrategias a nivel territorial, se denota la necesidad de financiar y posicionar estos programas de marcado interés para la salud pública nacional y territorial.

La Resolución 227 del 20 de febrero de 2020, el MSPS adoptó los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis (PNPCT) en el cual en su artículo 3 definió las responsabilidades de los diferentes agentes del sistema de salud, y en su artículo 3 literal 3.3 ítem 3.3.2 estableció que las entidades deben implementar los lineamientos del PNPCT, asignando los recursos técnicos, humanos y financieros desde el Sistema General de Participaciones, recursos propios y complementarlos con los recursos recibidos por transferencias de la Nación.

La Resolución 1035 de 2022, adoptó el nuevo Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011; en este sentido, se presentan diferentes modelos de intervención sobre los determinantes sociales de la salud, con las cuales se pretende avanzar en la afectación positiva y los resultados en salud, mediante el abordaje de las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. De igual forma, se establecieron metas estratégicas relacionadas con la disminución de la mortalidad y el tratamiento exitoso, mediante las intervenciones sectoriales y comunitarias en los entornos donde viven las personas, familias y comunidades, a través de estrategias para dar cumplimiento a los siguientes indicadores: Dentro de las metas a cumplir al 2031, se encuentran las siguientes: "A 2031, se logra el 90% de tratamiento exitoso en pacientes con tuberculosis)", "A 2031, se logra reducir el 50% de la tasa de mortalidad por 100 mil habitantes, causada por la TB en Colombia)"

La resolución 119 del 27 enero del 2026 "*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles y Condiciones Prioritarias, y se dictan otras disposiciones*" cuyo objetivo es General es Contribuir a la eliminación de la transmisión, la eliminación como problema de salud pública y la sostenibilidad de la eliminación de las enfermedades transmisibles y condiciones prioritarias en Colombia. Esto se logrará mediante la promoción del cuidado integral de la salud con un enfoque participativo que involucre a los actores del sistema de salud, otros sectores, agentes sociales, comunitarios y la población en general; reconociendo las realidades poblacionales y territoriales para aportar a la reducción de las barreras de acceso, las inequidades en salud y las injusticias sociales, para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de las personas, las familias y las comunidades en el territorio. Basado en lo anterior se emite el Plan Nacional para la eliminación de la transmisión de la lepra o enfermedad de Hansen 2025-2031.

El Departamento de Santander por presentar alta carga para Tuberculosis, se presta para que también presente mayor demanda de casos especiales, que corresponden a aquellos que presentan situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal con mayor experiencia para su manejo integral apropiado. Es de resaltar que los CERCET son una instancia de orientación clínica, técnica y programática para la evaluación y seguimiento de los casos especiales, existen las entidades territoriales encargadas de la operatividad de los CERCET y su región de influencia. La resolución 227 de 2020 en el capítulo 7 establece que el Departamento de Santander tiene asignada por área de Influencia la región Nororiente: Arauca, Norte de Santander y Santander.

Igualmente, el Departamento presenta alta carga para la Enfermedad de Hansen, donde se presentan casos especiales que ameritan revisión, a través de profesionales especializados con experiencia programática en enfermedad de Hansen.

Por lo anterior se requiere contratar profesionales de salud especialistas en el manejo de Tuberculosis y Hansen, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de los programas de tuberculosis y Hansen

PERFIL Y REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

1. Personal mínimo obligatorio

Para la ejecución de las actividades relacionadas con el estudio y análisis de casos especiales de tuberculosis y enfermedad de Hansen, se deberá contar como mínimo con el siguiente equipo profesional:

1.1. Profesional de la salud para la coordinación técnica y operativa

Un Profesional del área de la salud, con tarjeta o registro profesional vigente, cuando aplique.

Experiencia general:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

Experiencia específica:

Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen.

1.2. Especialistas clínicos para el análisis de casos

Mínimo dos (2) especialistas por cada sesión del Comité de Estudio de Casos Especiales.

Los especialistas deberán ser seleccionados de acuerdo con la condición clínica, edad, diagnóstico, complejidad y características particulares del caso.

Cada especialista deberá acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según el área de especialidad y el tipo de caso que se vaya a analizar.

Perfiles de especialistas requeridos

Podrán participar, según la naturaleza del caso:

Médico especialista en Medicina Interna con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Pediatría con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Dermatología con experiencia en enfermedad de Hansen.
Requisitos de los especialistas

Formación académica:
Título profesional de Médico.
Título de especialista en el área correspondiente.
Registro o tarjeta profesional vigente.

Experiencia específica:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en atención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento o manejo de pacientes con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según corresponda.

1.3 Productos y soportes a cargo del equipo
El equipo deberá garantizar la generación y entrega de los siguientes productos:

Cronograma mensual de los comités, debidamente aprobado por el supervisor.
Soportes de las convocatorias realizadas.
Registros de asistencia.
Actas de cada sesión.
Conceptos individuales de los especialistas.
Grabaciones de las sesiones para entrega y custodia por parte de la entidad territorial.
Registros fotográficos, cuando aplique.
Informe final.
Hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles profesionales.

Los documentos correspondientes a cada sesión deberán ser entregados para revisión y aprobación del supervisor dentro de los ocho (8) días posteriores a la realización del comité, salvo que se establezca contractualmente un plazo diferente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Metodología para la determinación del presupuesto oficial (análisis de costos y estudio de mercado)

1.1. Marco Metodológico y Fuentes de Consulta
Para dar estricto cumplimiento al principio de planeación consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el valor estimado del presente proceso se estructuró a partir de un **análisis de precios de mercado y de costos desagregados**. La metodología empleada garantizó la razonabilidad del precio frente al alcance de las obligaciones mediante la combinación de las siguientes variables metodológicas:

- **Fuentes Históricas Internas (Antecedentes Comparables):** Se revisaron los históricos de contratación de la Secretaría de Salud de Santander de las vigencias anteriores para objetos similares dirigidos al desarrollo de capacidades en salud pública, de la siguiente manera:

✓ Contrato Interadministrativo **N° CO1.PCCNTR.4767869 DE 16 DE MARZO DE 2023,** por un valor total de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP 170,000,000)**, celebrado con la Entidad **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**

✓ Contrato Interadministrativo **N° CO1.PCCNTR.6879028 DE 10 DE OCTUBRE DE 2024,** por un valor total **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCEINTOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE COP ($224.363.372,92)**, celebrado con la Entidad **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**

✓ Contrato Interadministrativo **N° CO1.PCCNTR.8250511 DE 29 DE AGOSTO DE 2025,** por un valor total **NOVENTA MILLONES DE PESOS COP ($90.000.000)**, celebrado con la Entidad **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA**

- **Consulta de Tarifas de Referencia Institucional:** Para los perfiles de talento humano especializado (Médicos Especialistas, Médicos Generales, Enfermeras), se tuvo como base el valor de honorarios que se utiliza en la contratación de personal profesional en la entidad conforme la idoneidad y experiencia de estos.

Cotizaciones: Se evaluaron ofertas del mercado de proveedores de este tipo de servicio en el Departamento de Santander, promediando los costos ofertados, los cuales incluyen los gastos logísticos, operativos, administrativos y técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad, para lo cual se recibieron las siguientes cotizaciones:

- Empresa Social del Estado Hospital Regional de San Gil
- Empresa Social del Estado de García Rovira del Municipio de Málaga
- Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán del Municipio del Socorro

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Perfil requerido	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen (CERCET), incluyendo análisis técnico y clínico de los casos, participación de mínimo dos (2) especialistas por sesión, con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o Hansen, según las características del caso.	Especialistas médicos: Internista, Pediatra, Infectólogo, Infectólogo Pediátrico, Neumólogo, Neumólogo Pediátrico y/o Dermatólogo con experiencia específica en TB y/o Hansen.	hora	30	$ 1.500.000	$ 45.000.000
2	Coordinación técnica, operativa y documental de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen, incluyendo recepción y consolidación de casos, elaboración del cronograma, convocatorias, coordinación de participantes, preparación de sesiones, elaboración de actas, consolidación de conceptos, seguimiento a compromisos y elaboración de informes.	Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.	hora	50	$ 100.000	$ 5.000.000
		VALOR TOTAL CON IVA				50.000.000

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER , 2024-2027"**; contenidos Eje Estratégico: Eje Seguridad Multidimensional Sector: Es Tiempo de la Salud y Protección Social Programa: Programa Salud Publica, Proyecto: **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Salud integral para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa SALUD PÚBLICA, se requiere adelantar el proceso de contratación para: **REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

Descripción del objeto a contratar

"REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

En virtud de lo anterior, la Dirección De Salud Integral requiere implementar comité de casos especiales de Tuberculosis

Así las cosas, se solicita contratar la ejecución de las siguientes actividades de acuerdo al presupuesto del proyecto:

El desarrollo de la **ACTIVIDAD # 11** que consiste en **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER:**

REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN

1. Realizar el análisis de los casos especiales que presenta situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal especializado con mayor experiencia para su manejo integral apropiado, para esto se requiere la recepción y consolidación de la información de los casos que entregue el programa de tuberculosis y Hansen y su posterior envió a los especialistas para su revisión y análisis antes de cada comité, presentar cronograma mensual aprobado por el supervisor, realizar convocatorias al comité para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen según cronograma a los participantes por correo electrónico, donde se incluirá el link por el cual se realizará el Comité. Deben contar con la participación de especialistas expertos en el manejo de tuberculosis sensible y resistente o expertos en Hansen según sea el caso y un profesional de salud con experiencia en tuberculosis y Hansen para la coordinación, logística, elaboración de actas e informes y demás acciones que se requieran.
2. Se deben convocar personal de enfermería que realiza el seguimiento al tratamiento de la IPS o equipos de salud pública, bacteriólogo del laboratorio de salud pública departamental y del equipo psicosocial, garantizar la participación de al menos un representante de la EAPB, así como la red primaria y complementaria de seguimiento, según el caso a evaluar.
3. Las sesiones deberán ser grabadas y entregadas a la entidad territorial para su custodia junto con archivo de actas y conceptos individuales. en la cual se exponga los aspectos clínicos más relevante de diagnóstico y tratamiento del caso, generación de acuerdo y compromisos objeto de seguimiento y fechas de cumplimiento por los agentes del sistema de salud.
4. En cada sesión de comité se deberá contar mínimo con la participación de 2 especialistas, con mínimo con (24) meses de experiencia en manejo de Tuberculosis y /o Hansen según el caso, por lo cual se deberá contar con los siguientes perfiles: Internista, Pediatra, Infectólogo pediátrico con experiencia en tuberculosis, Infectólogo con experiencia en tuberculosis, neumólogo pediatra con experiencia en tuberculosis, neumólogo con experiencia en tuberculosis, Dermatólogo con experiencia en la enfermedad de Hansen. Y un Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen. **PRODUCTO:** Cronograma, soportes de convocatorias, actas de reunión, conceptos y grabaciones individuales, entregar 8 días posteriores para su aprobación, registros de asistencia, Registros fotográficos, Informe final. Hoja de vida de los perfiles solicitados.

JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos se determina a partir de los recursos humanos especializados requeridos para garantizar el cumplimiento del alcance contractual relacionado con el estudio de casos especiales de tuberculosis y enfermedad de Hansen.

El componente de mayor participación corresponde a la contratación de **especialistas clínicos**, debido a que el desarrollo de los comités requiere la intervención de profesionales con formación especializada y experiencia específica de mínimo veinticuatro (24) meses en tuberculosis y/o enfermedad de Hansen. Estos profesionales deben realizar la revisión y análisis de los casos, evaluar aspectos diagnósticos y terapéuticos, identificar situaciones especiales y emitir conceptos y recomendaciones técnicas orientadas al manejo integral de los pacientes.

Se establece un valor de **$1.500.000 por hora** para el componente de especialistas, con una cantidad estimada de **30 horas**, para un valor total de **$45.000.000**.

El segundo componente corresponde al **profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen**, quien desarrolla las actividades de coordinación técnica, administrativa y documental necesarias para la ejecución de los comités. Entre sus responsabilidades se encuentran la recepción y consolidación de los casos, elaboración del cronograma, convocatoria de participantes, coordinación de las sesiones, elaboración de actas, consolidación de conceptos, seguimiento de compromisos y elaboración de informes.

Para este componente se establece un valor de **$100.000 por hora**, con una cantidad estimada de **50 horas**, para un valor total de **$5.000.000**.

En consecuencia, el costo estimado para la ejecución de las actividades asciende a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE $50.000.000**

3. DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Se trata de un contrato interadministrativo para la prestación del servicio público de Salud en el departamento de Santander.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓNN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el Contrato Interadministrativo es la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000).**

4.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR:

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo que la Secretaría de Salud de Santander suscribe con una Entidad Estatal para **"REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"**, el valor de este corresponde al presupuesto que ha definido y soportado la oficina gestora.

Metodología para la determinación del presupuesto oficial (análisis de costos y estudio de mercado)

Marco Metodológico y Fuentes de Consulta

Para dar estricto cumplimiento al principio de planeación consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el valor estimado del presente proceso se estructuró a partir de un análisis de precios de mercado y de costos desagregados. La metodología empleada garantizó la razonabilidad del precio frente al alcance de las obligaciones mediante la combinación de las siguientes variables metodológicas:

Cotizaciones: Se realizó un estudio de mercado con proveedores de este tipo de servicios en el Departamento de Santander. A partir de las cotizaciones recibidas, se estimó un valor promedio que incluye todos los costos requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad. Dichas cotizaciones hacen parte integral del proyecto.

					COTIZACIÓN E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL		COTIZACIÓN ESE HOSPITAL REGIONAL GARCÍA ROVIRA		COTIZACIÓN E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN		PROMEDIO	
No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Perfil requerido	UNIDAD	CANT.	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen (CERCET), incluyendo análisis técnico y clínico de los casos, participación de mínimo dos (2) especialistas por sesión, con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o Hansen, según las características del caso.	Especialistas médicos: Internista, Pediatra, Infectólogo, Infectólogo Pediátrico, Neumólogo, Neumólogo Pediátrico y/o Dermatólogo con experiencia especifica en TB y/o Hansen.	Hora	30	$1.500.000	$45.000.000	$1.500.000	$45.000.000	$1.500.000	$45.000.000	$1.500.000	$45.000.000
2	Coordinación técnica, operativa y documental de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen, incluyendo recepción y consolidación de casos, elaboración del cronograma, convocatorias, coordinación de participantes, preparación de sesiones, elaboración de actas, consolidación de conceptos, seguimiento a compromisos y elaboración de informes.	Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.	Hora	50	$ 100.000	$ 5.000.000	$ 100.000	$ 5.000.000	$ 100.000	$ 5.000.000	$ 100.000	$ 5.000.000
											TOTAL	$ 50.000.000

4.3 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS:
EL DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA UN ÚNICO PAGO** equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto y alcance contractual, se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones y productos establecidos y se haya efectuado la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para efectos del trámite del pago y la liquidación, el **CONTRATISTA** deberá presentar igualmente:

Cuenta de cobro o factura, según corresponda.
Informe final de ejecución aprobado por el supervisor.
Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
Acta de liquidación debidamente suscrita.
Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos de acreditar la ejecución del objeto contractual y proceder con la revisión, aprobación y posterior liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor la totalidad de los productos y soportes derivados de las actividades desarrolladas, de la siguiente manera:

1. Soportes de planeación y coordinación
Cronograma mensual de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen – CERCET, debidamente aprobado por el supervisor.

Soportes de las convocatorias realizadas a los participantes de cada comité, incluyendo los correos electrónicos mediante los cuales se efectuaron las convocatorias y el enlace de acceso a las sesiones virtuales, cuando aplique.

Soportes de la coordinación y programación de los especialistas requeridos para el análisis de cada caso.

2. Soportes de realización de los Comités
Por cada Comité de Estudio de Casos Especiales realizado, el CONTRATISTA deberá entregar:

Acta de reunión debidamente elaborada.
Registro de asistencia de los participantes.
Registro fotográfico, cuando aplique.
Grabación completa de la sesión, para entrega a la entidad territorial y su correspondiente custodia.
Conceptos individuales emitidos por los especialistas participantes.

3. Informe final
El CONTRATISTA deberá presentar un informe final de ejecución.

El supervisor verificará que los productos entregados correspondan efectivamente a las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato. En caso de presentarse observaciones, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes o subsanaciones solicitados por el supervisor dentro del término que este determine.

PARÁGRAFO 1. La entrega de los productos y soportes no implica por sí misma su aceptación. Estos estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien podrá solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2. Las grabaciones, actas, conceptos y demás documentos que contengan información relacionada con los pacientes deberán ser manejados bajo estricta confidencialidad y entregados a EL DEPARTAMENTO para su custodia, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información clínica y demás normas relacionadas.

PARÁGRAFO 3. La participación de enfermería, bacteriología, profesionales del área psicosocial, representantes de las EAPB y de la red primaria y complementaria se garantizará de acuerdo con las características y necesidades de cada caso, dejando constancia de su participación en los respectivos registros de asistencia y actas.

PARÁGRAFO 4. El pago único se realizará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato y cumplidos los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago de la obligación por parte de **EL DEPARTAMENTO.**

4.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El presupuesto estimado para el Contrato Interadministrativo que se suscriba se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **No. 26001006 de abril 20 de 2026**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($50.000.000), Rubro**

Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026.51, Código interno: 261138, Detalle Rubro: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER, Fuente de Financiación: AFN- RESOL. MINSOCIAL N° 233/26 CONTROL TUBERCULOSIS), presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2026.**

Recursos que se encuentran dentro del proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER",*** El cual cuenta con **Certificación del Banco de Proyectos No. 160 del 15 de abril 2026, bajo SSEPI: 20240680000092, número BPIN: 2024004680101, EJE ESTRATÉGICO: Seguridad Multidimensional, SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo de la salud y la protección social (19), PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Salud Publica (1905),** del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato Interadministrativo sera de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios priorizados del Departamento de Santander

6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Empresa Social del Estado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un contrato interadministrativo; y por tanto es un contrato con modalidad de contratación directa al que no le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaría de Salud de Santander verifique la idoneidad del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	interna	ejecución	Operacional	Modificaciones en la prestación del servicio, falla de calidad en el servicio, Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el	Incumplimiento de las condiciones y cláusulas del contrato, imposibilidad de ejecución del objeto contractual - acciones judiciales	2	Menor	2	bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo a través de una adecuada supervisión y planificación de actividades

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	11 de 11

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
					recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad							
2	General	externa	ejecución	Riesgo económico	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico	1	insignificante	bajo	Riesgo Bajo	Contratista	Evitar el riesgo a través de una adecuada supervisión y planificación de actividades
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

Por tratarse de un convenio interadministrativo y que el mismo se celebra como apoyo entre Entidades públicas de carácter Departamental, no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es ***"REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"***, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con la Empresa Social del Estado que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Secretaría de Salud Departamental.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

Lo anterior, en cumplimiento del artículo. 66 Ley 80 de 1993 y art. 9 Decreto 2170 de 2002.

OBJETO: *"REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER".*

El valor del presente Contrato Interadministrativo asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000)** y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 26001006 de abril 20 de 2026**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($50.000.000), Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026.51, Código interno: 261138, Detalle Rubro: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER, Fuente de Financiación: AFN- RESOL. MINSOCIAL N° 233/26 CONTROL TUBERCULOSIS).**

Recursos que se encuentran dentro del proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER",*** El cual cuenta con Certificación del Banco de Proyectos **No. 160 del 15 de abril 2026, bajo SSEPI: 20240680000092, número BPIN: 2024004680101, EJE ESTRATÉGICO: Seguridad Multidimensional, SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo de la salud y la protección social (19), PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Salud Publica (1905),** del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

Para mayor información, pueden acercarse a la oficina de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios, de la Secretaría de Salud Departamental, Calle 45 No.11-52 de Bucaramanga en el horario de 8:00 A.M a 12:00m y de 1:00 P.M a 5:00 P.M, en días hábiles, ó comunicarse al teléfono 6970000 Ext. 1230.

Bucaramanga, 02 OCT 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Siendo las 8:00 am, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Salud de Santander, ubicada en la Calle 45 No.11-52 primer piso y para el caso de contratación Directa (menor a 100 S.M.L.V.)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 5

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 041 de enero 30 de 2025, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Bajo el contexto normativo, la tuberculosis (TB) es una prioridad del Estado en términos de la garantía fundamental del derecho a la salud y el fomento de las acciones, de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, siendo un evento que causa un impacto considerable en pérdida de años productivos, de empobrecimiento de la población y también de un costo catastrófico para las familias afectadas y para el sistema de salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social, adopta las políticas internacionales de prevención y control de la Tuberculosis TB, en miras hacia su eliminación, existentes en la estrategia de la OMS "Fin a la TB 2035", estableció un "Plan Estratégico Nacional; hacia el fin de la TB en Colombia 2016-2025", que adoptó las metas de la estrategia mundial y de los ODS, que implica el desarrollo de acciones centradas en las personas afectadas, el desarrollo de políticas audaces, sistemas de soporte social, y la investigación e innovación, los cuales requieren recursos financieros, técnicos y humanos, en el marco de la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud. Si bien, el país destina un presupuesto para el desarrollo de estrategias a nivel territorial, se denota la necesidad de financiar y posicionar estos programas de marcado interés para la salud pública nacional y territorial.

La Resolución 227 del 20 de febrero de 2020, el MSPS adoptó los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis (PNPCT) en el cual en su artículo 3 definió las responsabilidades de los diferentes agentes del sistema de salud, y en su artículo 3 literal 3.3 ítem 3.3.2 estableció que las entidades deben implementar los lineamientos del PNPCT, asignando los recursos técnicos, humanos y financieros desde el Sistema General de Participaciones, recursos propios y complementarlos con los recursos recibidos por transferencias de la Nación.

La Resolución 1035 de 2022, adoptó el nuevo Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011; en este sentido, se presentan diferentes modelos de intervención sobre los determinantes sociales de la salud, con las cuales se pretende avanzar en la afectación positiva y los resultados en salud, mediante el abordaje de las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. De igual forma, se establecieron metas estratégicas relacionadas con la disminución de la mortalidad y el tratamiento exitoso, mediante las intervenciones sectoriales y comunitarias en los entornos donde viven las personas, familias y comunidades, a través de estrategias para dar cumplimiento a los siguientes indicadores: Dentro de las metas a cumplir al 2031, se encuentran las siguientes: "A 2031, se logra el 90% de tratamiento exitoso en pacientes con tuberculosis)", "A 2031, se logra reducir el 50% de la tasa de mortalidad por 100 mil habitantes, causada por la TB en Colombia)"

La resolución 119 del 27 enero del 2026 "*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles y Condiciones Prioritarias, y se dictan otras disposiciones*" cuyo objetivo es General es Contribuir a la eliminación de la transmisión, la

eliminación como problema de salud pública y la sostenibilidad de la eliminación de las enfermedades transmisibles y condiciones prioritarias en Colombia. Esto se logrará mediante la promoción del cuidado integral de la salud con un enfoque participativo que involucre a los actores del sistema de salud, otros sectores, agentes sociales, comunitarios y la población en general; reconociendo las realidades poblacionales y territoriales para aportar a la reducción de las barreras de acceso, las inequidades en salud y las injusticias sociales, para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de las personas, las familias y las comunidades en el territorio. Basado en lo anterior se emite el Plan Nacional para la eliminación de la transmisión de la lepra o enfermedad de Hansen 2025-2031.

El Departamento de Santander por presentar alta carga para Tuberculosis, se presta para que también presente mayor demanda de casos especiales, que corresponden a aquellos que presentan situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal con mayor experiencia para su manejo integral apropiado. Es de resaltar que los CERCET son una instancia de orientación clínica, técnica y programática para la evaluación y seguimiento de los casos especiales, existen las entidades territoriales encargadas de la operatividad de los CERCET y su región de influencia. La resolución 227 de 2020 en el capítulo 7 establece que el Departamento de Santander tiene asignada por área de Influencia la región Nororiente: Arauca, Norte de Santander y Santander.

Igualmente, el Departamento presenta alta carga para la Enfermedad de Hansen, donde se presentan casos especiales que ameritan revisión, a través de profesionales especializados con experiencia programática en enfermedad de Hansen.

Por lo anterior se requiere contratar profesionales de salud especialistas en el manejo de Tuberculosis y Hansen, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de los programas de tuberculosis y Hansen

PERFIL Y REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

1. Personal mínimo obligatorio

Para la ejecución de las actividades relacionadas con el estudio y análisis de casos especiales de tuberculosis y enfermedad de Hansen, se deberá contar como mínimo con el siguiente equipo profesional:

1.1. Profesional de la salud para la coordinación técnica y operativa

Un Profesional del área de la salud, con tarjeta o registro profesional vigente, cuando aplique.

Experiencia general:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

Experiencia específica:

Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen.

1.2. Especialistas clínicos para el análisis de casos
Mínimo dos (2) especialistas por cada sesión del Comité de Estudio de Casos Especiales.

Los especialistas deberán ser seleccionados de acuerdo con la condición clínica, edad, diagnóstico, complejidad y características particulares del caso.

Cada especialista deberá acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según el área de especialidad y el tipo de caso que se vaya a analizar.

Perfiles de especialistas requeridos

Podrán participar, según la naturaleza del caso:

Médico especialista en Medicina Interna con experiencia en tuberculosis.

Médico especialista en Pediatría con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Dermatología con experiencia en enfermedad de Hansen.
Requisitos de los especialistas

Formación académica:
Título profesional de Médico.
Título de especialista en el área correspondiente.
Registro o tarjeta profesional vigente.

Experiencia específica:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en atención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento o manejo de pacientes con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según corresponda.

1.3 Productos y soportes a cargo del equipo
El equipo deberá garantizar la generación y entrega de los siguientes productos:

Cronograma mensual de los comités, debidamente aprobado por el supervisor.
Soportes de las convocatorias realizadas.
Registros de asistencia.
Actas de cada sesión.
Conceptos individuales de los especialistas.
Grabaciones de las sesiones para entrega y custodia por parte de la entidad territorial.
Registros fotográficos, cuando aplique.
Informe final.
Hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles profesionales.

Los documentos correspondientes a cada sesión deberán ser entregados para revisión y aprobación del supervisor dentro de los ocho (8) días posteriores a la realización del comité, salvo que se establezca contractualmente un plazo diferente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Perfil requerido	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen (CERCET), incluyendo análisis técnico y clínico de los casos, participación de mínimo dos (2) especialistas por sesión, con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o Hansen, según las características del caso.	Especialistas médicos: Internista, Pediatra, Infectólogo, Infectólogo Pediátrico, Neumólogo, Neumólogo Pediátrico y/o Dermatólogo con experiencia específica en TB y/o Hansen.	hora	30	$ 1.500.000	$ 45.000.000
2	Coordinación técnica, operativa y documental de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen, incluyendo recepción y consolidación de casos, elaboración del cronograma, convocatorias, coordinación de participantes, preparación de sesiones, elaboración de actas, consolidación de conceptos, seguimiento a compromisos y elaboración de informes.	**Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.**	hora	50	$ 100.000	$ 5.000.000
		VALOR TOTAL CON IVA				50.000.000

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER , 2024-2027";** contenidos Eje Estratégico: Eje Seguridad Multidimensional Sector: Es Tiempo de la Salud y Protección Social Programa: Programa Salud Publica, Proyecto: **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Salud integral para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa SALUD PÚBLICA, se requiere adelantar el proceso de contratación para: **REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"**

En virtud de lo anterior, la Dirección De Salud Integral requiere implementar comité de casos especiales de Tuberculosis.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE
Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen en el objeto a contratar se trata de un contrato bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3,13 y 32 de la ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Se trata de un contrato interadministrativo para la prestación del servicio público de salud en el departamento de Santander.

3. OBJETO A CONTRATAR
El objeto del contrato a suscribir es: ***"REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"*** dicho contrato se suscribe con una Empresa Social del Estado, que es una entidad estatal conforme a su naturaleza jurídica.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN
El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000)** y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 26001006 de abril 20 de 2026**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($50.000.000), Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026.51, Código interno: 261138, Detalle Rubro: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER, Fuente de Financiación: AFN- RESOL. MINSOCIAL N° 233/26 CONTROL TUBERCULOSIS),** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2026.**

Recursos que se encuentran dentro del proyecto ***"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"*** El cual cuenta con certificación N° **160 del 15 de abril 2026, bajo SSEPI: 20240680000092, número BPIN: 2024004680101, EJE ESTRATÉGICO: Seguridad Multidimensional, SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo de la salud y la protección social (19), PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Salud Publica (1905),** del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la calle 45 N°11-52, primer piso de la ciudad de Bucaramanga; dirección de correo electrónico: direccionjuridicasalud@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co.

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los 02 OCT 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 6

Bucaramanga, 05 OCT 2026

Doctor:
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.
Bucaramanga, Santander

Asunto: Invitación a presentar propuesta para Contrato Interadministrativo

Respetado Doctor:

La Secretaría de Salud de Santander a través de la presente comunicación la invita a presentar propuesta para suscribir un contrato interadministrativo, cuyo objeto es "***REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"***

Para la formulación de la propuesta es necesario que tenga en cuenta los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

"***REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"***

1.1 ALCANCE DEL OBJETO.
El desarrollo de la **ACTIVIDAD # 11** que consiste en **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER:**

REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN

1. Realizar el análisis de los casos especiales que presenta situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal especializado con mayor experiencia para su manejo integral apropiado, para esto se requiere la recepción y consolidación de la información de los casos que entregue el programa de tuberculosis y Hansen y su posterior envió a los especialistas para su revisión y análisis antes de cada comité, presentar cronograma mensual aprobado por el supervisor, realizar convocatorias al comité para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen según cronograma a los participantes por correo electrónico, donde se incluirá el link por el cual se realizará el Comité. Deben contar con la participación de especialistas expertos en el manejo de tuberculosis sensible y resistente o expertos en Hansen según sea el caso y un profesional de salud con experiencia en tuberculosis y Hansen para la coordinación, logística, elaboración de actas e informes y demás acciones que se requieran.
2. Se deben convocar personal de enfermería que realiza el seguimiento al tratamiento de la IPS o equipos de salud pública, bacteriólogo del laboratorio de salud pública departamental y del equipo psicosocial, garantizar la participación de al menos un representante de la EAPB, así como la red primaria y complementaria de seguimiento, según el caso a evaluar.
3. Las sesiones deberán ser grabadas y entregadas a la entidad territorial para su custodia junto con archivo de actas y conceptos individuales. en la cual se exponga los aspectos clínicos más relevante de diagnóstico y tratamiento del caso, generación de acuerdo y compromisos objeto de seguimiento y fechas de cumplimiento por los agentes del sistema de salud.
4. En cada sesión de comité se deberá contar mínimo con la participación de 2 especialistas, con mínimo con (24) meses de experiencia en manejo de Tuberculosis y /o Hansen según el caso, por lo cual se deberá contar con los siguientes perfiles: Internista, Pediatra, Infectólogo

pediátrico con experiencia en tuberculosis, Infectólogo con experiencia en tuberculosis, neumólogo pediatra con experiencia en tuberculosis, neumólogo con experiencia en tuberculosis, Dermatólogo con experiencia en la enfermedad de Hansen. Y un Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen. **PRODUCTO:** Cronograma, soportes de convocatorias, actas de reunión, conceptos y grabaciones individuales, entregar 8 días posteriores para su aprobación, registros de asistencia, Registros fotográficos, Informe final. Hoja de vida de los perfiles solicitados.

PERFIL Y REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

1. Personal mínimo obligatorio
Para la ejecución de las actividades relacionadas con el estudio y análisis de casos especiales de tuberculosis y enfermedad de Hansen, se deberá contar como mínimo con el siguiente equipo profesional:

1.1. Profesional de la salud para la coordinación técnica y operativa
Un Profesional del área de la salud, con tarjeta o registro profesional vigente, cuando aplique.

Experiencia general:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

Experiencia específica:

Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen.

1.2. Especialistas clínicos para el análisis de casos
Mínimo dos (2) especialistas por cada sesión del Comité de Estudio de Casos Especiales.

Los especialistas deberán ser seleccionados de acuerdo con la condición clínica, edad, diagnóstico, complejidad y características particulares del caso.

Cada especialista deberá acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según el área de especialidad y el tipo de caso que se vaya a analizar.

Perfiles de especialistas requeridos
Podrán participar, según la naturaleza del caso:
Médico especialista en Medicina Interna con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Pediatría con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Dermatología con experiencia en enfermedad de Hansen.
Requisitos de los especialistas

Formación académica:
Título profesional de Médico.
Título de especialista en el área correspondiente.
Registro o tarjeta profesional vigente.

Experiencia específica:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en atención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento o manejo de pacientes con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según corresponda.

1.3 Productos y soportes a cargo del equipo
El equipo deberá garantizar la generación y entrega de los siguientes productos:

Cronograma mensual de los comités, debidamente aprobado por el supervisor.
Soportes de las convocatorias realizadas.

Registros de asistencia.
Actas de cada sesión.
Conceptos individuales de los especialistas.
Grabaciones de las sesiones para entrega y custodia por parte de la entidad territorial.
Registros fotográficos, cuando aplique.
Informe final.
Hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles profesionales.

Los documentos correspondientes a cada sesión deberán ser entregados para revisión y aprobación del supervisor dentro de los ocho (8) días posteriores a la realización del comité, salvo que se establezca contractualmente un plazo diferente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Perfil requerido	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen (CERCET), incluyendo análisis técnico y clínico de los casos, participación de mínimo dos (2) especialistas por sesión, con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o Hansen, según las características del caso.	Especialistas médicos: Internista, Pediatra, Infectólogo, Infectólogo Pediátrico, Neumólogo, Neumólogo Pediátrico y/o Dermatólogo con experiencia específica en TB y/o Hansen.	hora	30	$ 1.500.000	$ 45.000.000
2	Coordinación técnica, operativa y documental de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen, incluyendo recepción y consolidación de casos, elaboración del cronograma, convocatorias, coordinación de participantes, preparación de sesiones, elaboración de actas, consolidación de conceptos, seguimiento a compromisos y elaboración de informes.	**Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.**	hora	50	$ 100.000	$ 5.000.000
		VALOR TOTAL CON IVA				50.000.000

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
Municipios priorizados del departamento de Santander.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse.
5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.

7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.
8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander.
9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA
Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.
16. Certificación de personal y capacidad

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sera **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal **2026.**

VALOR:
El Departamento ha calculado el valor del contrato interadministrativo en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000)** este presupuesto incluye todos los impuestos y costos que haya lugar

FORMA DE PAGO:
EL DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA UN ÚNICO PAGO** equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto y alcance contractual, se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones y productos establecidos y se haya efectuado la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para efectos del trámite del pago y la liquidación, el **CONTRATISTA** deberá presentar igualmente:

Cuenta de cobro o factura, según corresponda.
Informe final de ejecución aprobado por el supervisor.
Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
Acta de liquidación debidamente suscrita.
Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos de acreditar la ejecución del objeto contractual y proceder con la revisión, aprobación y posterior liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor la totalidad de los productos y soportes derivados de las actividades desarrolladas, de la siguiente manera:

1. SOPORTES DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN
Cronograma mensual de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen – CERCET, debidamente aprobado por el supervisor.

Soportes de las convocatorias realizadas a los participantes de cada comité, incluyendo los correos electrónicos mediante los cuales se efectuaron las convocatorias y el enlace de acceso a las sesiones virtuales, cuando aplique.

Soportes de la coordinación y programación de los especialistas requeridos para el análisis de cada caso.

2. SOPORTES DE REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS
Por cada Comité de Estudio de Casos Especiales realizado, el CONTRATISTA deberá entregar:

Acta de reunión debidamente elaborada.
Registro de asistencia de los participantes.
Registro fotográfico, cuando aplique.
Grabación completa de la sesión, para entrega a la entidad territorial y su correspondiente custodia.
Conceptos individuales emitidos por los especialistas participantes.

3. INFORME FINAL
El CONTRATISTA deberá presentar un informe final de ejecución.

El supervisor verificará que los productos entregados correspondan efectivamente a las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato. En caso de presentarse observaciones, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes o subsanaciones solicitados por el supervisor dentro del término que este determine.

PARÁGRAFO 1. La entrega de los productos y soportes no implica por sí misma su aceptación. Estos estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien podrá solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2. Las grabaciones, actas, conceptos y demás documentos que contengan información relacionada con los pacientes deberán ser manejados bajo estricta confidencialidad y entregados a EL DEPARTAMENTO para su custodia, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información clínica y demás normas relacionadas.

PARÁGRAFO 3. La participación de enfermería, bacteriología, profesionales del área psicosocial, representantes de las EAPB y de la red primaria y complementaria se garantizará

de acuerdo con las características y necesidades de cada caso, dejando constancia de su participación en los respectivos registros de asistencia y actas.

PARÁGRAFO 4. El pago único se realizará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato y cumplidos los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago de la obligación por parte de **EL DEPARTAMENTO.**

INDEMNIDAD:
El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN:
La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
Una vez suscrito el contrato se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA:
La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Bucaramanga, 06 OCT 2026

Doctor:
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa –Contrato Interadministrativo

Respetado Doctor Edwin:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER".

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El desarrollo de la **ACTIVIDAD # 11** que consiste en **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER:**

REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN

1. Realizar el análisis de los casos especiales que presenta situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal especializado con mayor experiencia para su manejo integral apropiado, para esto se requiere la recepción y consolidación de la información de los casos que entregue el programa de tuberculosis y Hansen y su posterior envió a los especialistas para su revisión y análisis antes de cada comité, presentar cronograma mensual aprobado por el supervisor, realizar convocatorias al comité para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen según cronograma a los participantes por correo electrónico, donde se incluirá el link por el cual se realizará el Comité. Deben contar con la participación de especialistas expertos en el manejo de tuberculosis sensible y resistente o expertos en Hansen según sea el caso y un profesional de salud con experiencia en tuberculosis y Hansen para la coordinación, logística, elaboración de actas e informes y demás acciones que se requieran.
2. Se deben convocar personal de enfermería que realiza el seguimiento al tratamiento de la IPS o equipos de salud pública, bacteriólogo del laboratorio de salud pública departamental y del equipo psicosocial, garantizar la participación de al menos un representante de la EAPB, así como la red primaria y complementaria de seguimiento, según el caso a evaluar.
3. Las sesiones deberán ser grabadas y entregadas a la entidad territorial para su custodia junto con archivo de actas y conceptos individuales. en la cual se exponga los aspectos clínicos más relevante de diagnóstico y tratamiento del caso, generación de acuerdo y compromisos objeto de seguimiento y fechas de cumplimiento por los agentes del sistema de salud.
4. En cada sesión de comité se deberá contar mínimo con la participación de 2 especialistas, con mínimo con (24) meses de experiencia en manejo de Tuberculosis y /o Hansen según el caso, por lo cual se deberá contar con los siguientes perfiles: Internista, Pediatra, Infectólogo pediátrico con experiencia en tuberculosis, Infectólogo con experiencia en tuberculosis, neumólogo pediatra con experiencia en tuberculosis, neumólogo con experiencia en tuberculosis, Dermatólogo con experiencia en la enfermedad de Hansen. Y un Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen. **PRODUCTO:** Cronograma, soportes de

convocatorias, actas de reunión, conceptos y grabaciones individuales, entregar 8 días posteriores para su aprobación, registros de asistencia, Registros fotográficos, Informe final. Hoja de vida de los perfiles solicitados.

PERFIL Y REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

1. Personal mínimo obligatorio
Para la ejecución de las actividades relacionadas con el estudio y análisis de casos especiales de tuberculosis y enfermedad de Hansen, se deberá contar como mínimo con el siguiente equipo profesional:

1.1. Profesional de la salud para la coordinación técnica y operativa
Un Profesional del área de la salud, con tarjeta o registro profesional vigente, cuando aplique.

Experiencia general:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

Experiencia específica:

Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen.

1.2. Especialistas clínicos para el análisis de casos
Mínimo dos (2) especialistas por cada sesión del Comité de Estudio de Casos Especiales.

Los especialistas deberán ser seleccionados de acuerdo con la condición clínica, edad, diagnóstico, complejidad y características particulares del caso.

Cada especialista deberá acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según el área de especialidad y el tipo de caso que se vaya a analizar.

Perfiles de especialistas requeridos
Podrán participar, según la naturaleza del caso:
Médico especialista en Medicina Interna con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Pediatría con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Dermatología con experiencia en enfermedad de Hansen.
Requisitos de los especialistas

Formación académica:
Título profesional de Médico.
Título de especialista en el área correspondiente.
Registro o tarjeta profesional vigente.

Experiencia específica:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en atención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento o manejo de pacientes con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según corresponda.

1.3 Productos y soportes a cargo del equipo
El equipo deberá garantizar la generación y entrega de los siguientes productos:

Cronograma mensual de los comités, debidamente aprobado por el supervisor.
Soportes de las convocatorias realizadas.
Registros de asistencia.
Actas de cada sesión.
Conceptos individuales de los especialistas.
Grabaciones de las sesiones para entrega y custodia por parte de la entidad territorial.

Registros fotográficos, cuando aplique.
Informe final.
Hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles profesionales.

Los documentos correspondientes a cada sesión deberán ser entregados para revisión y aprobación del supervisor dentro de los ocho (8) días posteriores a la realización del comité, salvo que se establezca contractualmente un plazo diferente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Perfil requerido	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen (CERCET), incluyendo análisis técnico y clínico de los casos, participación de mínimo dos (2) especialistas por sesión, con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o Hansen, según las características del caso.	Especialistas médicos: Internista, Pediatra, Infectólogo, Infectólogo Pediátrico, Neumólogo, Neumólogo Pediátrico y/o Dermatólogo con experiencia específica en TB y/o Hansen.	hora	30	$ 1.500.000	$ 45.000.000
2	Coordinación técnica, operativa y documental de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen, incluyendo recepción y consolidación de casos, elaboración del cronograma, convocatorias, coordinación de participantes, preparación de sesiones, elaboración de actas, consolidación de conceptos, seguimiento a compromisos y elaboración de informes.	**Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.**	hora	50	$ 100.000	$ 5.000.000
		VALOR TOTAL CON IVA				50.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal **2026.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000).**

FORMA DE PAGO:
EL DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA** un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto y alcance contractual, se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones y productos establecidos y se haya efectuado la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para efectos del trámite del pago y la liquidación, el **CONTRATISTA** deberá presentar igualmente:

Cuenta de cobro o factura, según corresponda.
Informe final de ejecución aprobado por el supervisor.
Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
Acta de liquidación debidamente suscrita.
Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos de acreditar la ejecución del objeto contractual y proceder con la revisión, aprobación y posterior liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor la totalidad de los productos y soportes derivados de las actividades desarrolladas, de la siguiente manera:

1. Soportes de planeación y coordinación
Cronograma mensual de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen – CERCET, debidamente aprobado por el supervisor.

Soportes de las convocatorias realizadas a los participantes de cada comité, incluyendo los correos electrónicos mediante los cuales se efectuaron las convocatorias y el enlace de acceso a las sesiones virtuales, cuando aplique.

Soportes de la coordinación y programación de los especialistas requeridos para el análisis de cada caso.

2. Soportes de realización de los Comités

Por cada Comité de Estudio de Casos Especiales realizado, el CONTRATISTA deberá entregar:

Acta de reunión debidamente elaborada.
Registro de asistencia de los participantes.
Registro fotográfico, cuando aplique.
Grabación completa de la sesión, para entrega a la entidad territorial y su correspondiente custodia.
Conceptos individuales emitidos por los especialistas participantes.

3. Informe final

El CONTRATISTA deberá presentar un informe final de ejecución.

El supervisor verificará que los productos entregados correspondan efectivamente a las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato. En caso de presentarse observaciones, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes o subsanaciones solicitados por el supervisor dentro del término que este determine.

PARÁGRAFO 1. La entrega de los productos y soportes no implica por sí misma su aceptación. Estos estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien podrá solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2. Las grabaciones, actas, conceptos y demás documentos que contengan información relacionada con los pacientes deberán ser manejados bajo estricta confidencialidad y entregados a EL DEPARTAMENTO para su custodia, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información clínica y demás normas relacionadas.

PARÁGRAFO 3. La participación de enfermería, bacteriología, profesionales del área psicosocial, representantes de las EAPB y de la red primaria y complementaria se garantizará de acuerdo con las características y necesidades de cada caso, dejando constancia de su participación en los respectivos registros de asistencia y actas.

PARÁGRAFO 4. El pago único se realizará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato y cumplidos los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago de la obligación por parte de **EL DEPARTAMENTO.**

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en los **Municipios priorizados de Santander**

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:
Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
C.C.: 72.251.369 de Barranquilla
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.
Nit. No. 900006037-4

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 014

Primero (1) de Abril de 2024

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.251.369 Expedida en Barranquilla

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Para el cual se nombró por Decreto X Res. ___ Acta __ No. 373 Fecha 22 Marzo 2024

Con carácter de PERIODO FIJO Emanado de: GOBERNADOR SANTANDER

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No.

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 22 de marzo de 2024

Procuraduría General de la Nación No. Número 243970518 del 22 Marzo de 2024.

Contraloría General de la Nación Código de verificación 72251369240322174004 del 22 de Marzo de 2024

Con asignación mensual de

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.
Recibo de Estampillas No. 2502400161362 de Marzo 26 de 2024, por un valor de $ 995.830

Observación:
La designación en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Universitario de Santander, es para el periodo Institucional que inicia el primero (01) de abril de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2028

En consecuencia, se firma como aparece,

EL GOBERNADOR

JUVENAL DIAZ MATEUS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO (Fdo.)

SILVESTRE OLAYA PEÑA

EL POSESIONADO (Fdo.)

RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO

Elaboro Luz M. Rodríguez C
Revisó Fabiola Mora Caballero

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. [redacted] 373 22 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER PARA EL PERIODO 2024-2028

El Gobernador del Departamento de Santander, en el ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1° y 5° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y la Resolución N° 680 del 2 septiembre de 2016 expedida por el Departamento de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

2. La Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 dispone que: "*los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el Nivel Nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial*"

3. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.5.1., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden Nacional, Departamental y Municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado

4. Por su parte el artículo 2.5.3.8.5.3., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, Distrital o Municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

5. El artículo 2.5.3.8.5.5., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

6. Mediante la Resolución No. 680 de 2016, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se señalan las competencias y conductas asociadas que se evaluaran al candidato que aspire a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales Del Estado, de carácter nacional o territorial.

7. Mediante Decreto No 308 del 4 de marzo de 2024, este despacho reguló el Procedimiento para la Elección del Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de Santander y conformó un Comité Técnico, designándoles unas funciones específicas.

8. El Comité Técnico designado mediante Decreto No 308 de 2024, se instaló y aprobó el procedimiento para cumplir las funciones asignadas y en virtud de ello el 21 de marzo de 2024, hizo llegar a este despacho Concepto Técnico de Verificación de Requisitos para la Elección y/o Designación del Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de Santander, en el cual se concluye: "De lo anteriormente analizado, se tiene que la hoja de vida del abogado RICARDO ARTURO

Gobernación de Santander	DECRETO 373	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

HOYOS LANZIANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.251.369 expedida en Barranquilla, cumple los requisitos y en tal virtud se RECOMIENDA darle continuidad al proceso, conforme al Decreto ibidem, y a las normas que resultan aplicables, respecto de la hoja de vida que cumple con los requisitos".

9. El Comité Técnico designado mediante Decreto No 308 de 2024, hizo llegar a este despacho Concepto Técnico en el cual se unifica tanto el concepto de verificación de requisitos de formación y experiencia como el de los resultados de la prueba KOMPE ESTATAL VE680 que valoro las competencias establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública conforme a la Resolución 680 de 2016 y se concluye con la recomendación para realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de Santander, a RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.251.369 expedida en Barranquilla.

10. Conforme a los Conceptos Técnicos emitidos por el Comité Técnico designado para este fin, se hace necesario nombrar a RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.251.369 expedida en Barranquilla, toda vez que, por parte del Comité se evidenció que reúne los requisitos y tiene las competencias requeridas para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a evaluación de competencias realizada tal y como lo preceptúa la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 680 de 2016, emanada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

11. En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar para el periodo institucional de cuatro (4) años comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028 a RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.251.369 expedida en Barranquilla, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, de la Planta de Personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER,** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria Administrativa efectúense las comunicaciones a las que hubiere lugar y llévense a cabo los trámites necesarios para la posesión para el periodo institucional antes previsto, previa agotamiento del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto produce efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE, 22 MAR 2024

Expedido en Bucaramanga,

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Reviso: Magda Milena Ocaño Cardozo-Secretaria Privada
Reviso: Carlos Alberto Román Ochoa-Jefe oficina Jurídica (D)
Proyecto: Silvestre Olaya Peña-Director Administrativo de Talento Humano
Elaboro: Carlos Fernando Pedraza S.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 72.251.369



Apellidos
HOYOS LANZIANO

Nombres
RICARDO ARTURO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.86	M

Fecha de nacimiento
14 ABR 1980

G S
A+

Lugar de nacimiento
VALLEDUPAR (CESAR)

Fecha y lugar de expedición
30 JUL 1998, BARRANQUILLA

Firma

Fecha de expiración
23 OCT 2033

032717990

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

I<COLU32717990003001<<<<<<<<<<<
8004141M3310230COL72251369<<<9
HOYOS<LANZIANO<<RICARDO<ARTURO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EDINSON ROJAS ZABALA
Contador Público
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - H.U.S.

IDENTIFICADO CON NIT. 900.006.037-4

CERTIFICA A SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

QUE:

- La ESE Hospital Universitario de Santander ha cancelado los aportes al sistema de: salud, pensiones y riesgos profesionales, a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a la fecha y durante los últimos seis (06) meses, dando cumplimiento a la exigencia prevista en el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

- Las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, relacionadas con los afiliados y a sus ingresos base de cotización, fueron presentadas en los términos de vencimiento a los plazos previstos, por lo tanto, no se encuentra en mora por dicho concepto.

- Por consiguiente, de acuerdo con el párrafo anterior, y teniendo como base de verificación las planillas integrales de aportes de los últimos seis (06) meses, e información suministrada por la administración de la ESE HUS, se encuentra al día con el pago de salud, pensión, de salud, pensión, riesgos profesionales, caja de compensación, ICBF y SENA.

Se expide en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

EDINSON ROJAS ZABALA
Revisor Fiscal
T.P.No.106634-T

Carrera 6 # 7-06 apto 503 - Condominio Rayenary de la Florida- Floridablanca
Tel.3166947245
revisoriafiscal@hus.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
DE CIUDADANIA

13.746.891

APELLIDOS

NOMBRES

FIRMA

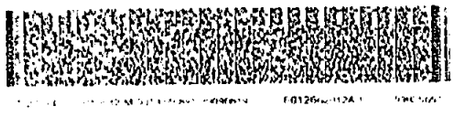


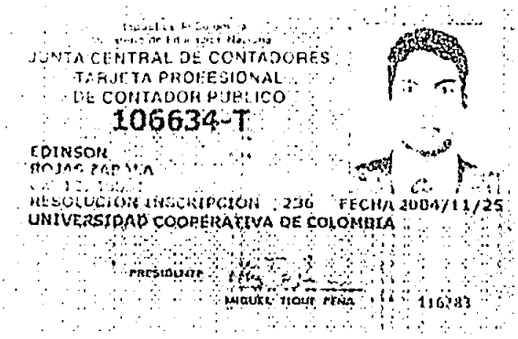
01-NOV-1980
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ M
ESTATURA G.S. (RH) SEXO

23-DIC-1998 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



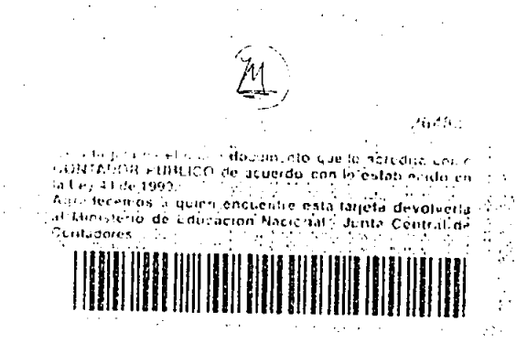


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
106634-T

EDINSON
ROJAS PARRA

RESOLUCION INSCRIPCION 236 FECHA 2004/11/25
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE MIGUEL TIQUE PEÑA 116783



...documento que lo acredita como ...
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en ...
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla ...
al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de ...
Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D095A92BF7A59E0F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDINSON ROJAS ZABALA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13746891 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 106634-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCION No 6 25 SEP 2024

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en cumplimiento de los artículos 209, 211 y 267 de la Constitución Política, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 53 de la ley 2195 del 2022 y en especial la contenida en el artículo 17 de la Resolución Numero 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, y demás normas concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se dispuso que las "*entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

Que en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 se ordena que con "*el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social*".

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la resolución 5185 de 2013, dispuso que "*en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Cpaca, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación*".

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

Que en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y el numeral 17 del artículo 15 del Decreto departamental 025 de 2005, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander efectuó modificaciones al Estatuto de contratación adoptado por medio del Acuerdo de Junta 033 de 2022, mediante los Acuerdos 021 del 31 de julio de 24 y Acuerdo 027 del 30 de agosto de 2024, modificaciones que deben incorporarse al Manual de contratación expedido por Resolución 319 de 2022.

Que, mediante el precitado Acuerdo 027 del 30 de agosto de 2024, se incorporaron al Estatuto de contratación, las nuevas disposiciones establecidas en la Resolución 001440 del 14 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se hicieron modificaciones a la Resolución 5185 de 2013.

Que el artículo 16 de la resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 3 de la resolución 001440 de 2024 establece:

> *"**Artículo 16. Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución.** La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los Estatutos ajustados, el Gerente o director de la Entidad deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del anterior término, el estatuto y el manual de contratación deberán ser publicados en la página web de las Empresas Sociales del Estado, en caso de no contar con página se publicarán en un sitio visible al público. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual este Ministerio dará las instrucciones correspondientes.*
>
> *(...)"*

Que, para evitar la dispersión de normas, se hace necesario recoger y compilar en un solo cuerpo normativo, las diversas disposiciones que componen el Estatuto de contratación de la Entidad, esto es: el Acuerdo de Junta 033 del 7 de septiembre de 2022 y los Acuerdos 021 del 31 de julio de 2024 y Acuerdo 027 del 30 de agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Régimen jurídico y principios aplicables a la actividad contractual adelantada por La Empresa Social del Estado "Hospital Universitario de Santander". De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual del la Empresa Social del Estado "Hospital Universitario de Santander", adelante el HOSPITAL, se rige por el derecho privado, salvo lo relacionado con las cláusulas excepcionales frente a las cuales se aplicará el Estatuto General de Contratos de la Administración Pública. En todo caso se someterá a los principios rectores de la función administrativa como son el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; así como a los principios de transparencia – deber de selección objetiva - y planeación; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto constitucional y legalmente para la contratación con entidades estatales. El presente Estatuto pretende asegurar el cumplimiento por parte del HOSPITAL de estos preceptos.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

ARTÍCULO 2. Objeto. En el presente Estatuto se incorporan las reglas a las que se somete la actividad contractual del HOSPITAL.

La actividad contractual se entenderá constituida por las etapas precontractual, contractual y post-contractual.

Parágrafo. Ningún servidor del HOSPITAL podrá emitir reglamentaciones en materia de contratación sin la autorización del Gerente.

ARTÍCULO 3. Exclusiones. Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Manual:

3.1. Las contrataciones tendientes a seleccionar el personal de planta de la Entidad.

3.2. Las contrataciones de servicios públicos.

3.3. Los contratos para la prestación del servicio de publicaciones de ley.

3.4. Los pagos derivados de actuaciones judiciales y notariales, incluidos los reconocimientos que se hacen en los trámites de conciliación.

3.5. Las compras que se hacen por el sistema de caja menor.

3.6 Los procesos para compra de seguros exigidos en convenios y contratos con entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 4. Contratistas. Podrán presentar propuestas y contratar con el HOSPITAL las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en las correspondientes invitaciones.

En los casos en que se presenten propuestas por formas asociativas de personas naturales o jurídicas, se entenderá que sus integrantes asumen frente al HOSPITAL obligaciones solidarias.

Excepcionalmente podrán presentar propuestas en los procesos de selección personas bajo la promesa de constituir una sociedad, siempre que en razón a la complejidad del objeto que se pretende contratar tal decisión sea justificada en los estudios previos por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Para el efecto en las invitaciones se incorporarán las reglas que permitan la evaluación de las propuestas presentadas bajo esta modalidad, de tal forma que se garantice el derecho a la igualdad frente a los proponentes individuales y aquellos que utilicen formas asociativas. En todo caso los socios y la sociedad que se constituya, serán solidariamente responsables frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito con el HOSPITAL.

ARTÍCULO 5. Inhabilidades e incompatibilidades. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a la contratación del HOSPITAL le es aplicable el régimen constitucional y legal de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Para la verificación de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, el HOSPITAL consultará a los oferentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causales de Inhabilidad, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el sistema de control de medidas correctivas por infracciones al Código de Policía, la base de deudores alimentarios – REDAM, la base de datos por delitos sexuales con menores de edad, el SARLAF, sin perjuicio de poder acudir a otras fuentes de

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

información.

En todo caso al momento de presentar propuesta, los oferentes manifestarán bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en causales constitucionales ni legales de inhabilidad e incompatibilidad y que si llegaren a sobrevenir, informará oportunamente a la Entidad la situación.

ARTÍCULO 6. Conflicto de interés. Los servidores vinculados al HOSPITAL y sus contratistas, deberán abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incursos en conflicto de interés.

Existe conflicto de interés cuanto el servidor o contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista, deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Cuando quiera que se presente una situación de este tenor, la persona deberá manifestarlo, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si la persona no manifiesta la existencia del conflicto de interés, será retirada en forma inmediata del conocimiento del asunto por el superior jerárquico, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Definida la existencia de un conflicto de interés por la instancia competente, en relación con quien hubiese desempeñado labores relativas a un procedimiento de selección aún no finalizado, corresponderá a la Gerencia suspender el procedimiento a efecto de decidir la pertinencia de adoptar la medida de saneamiento que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

En el evento en que la injerencia de la persona involucrada haya determinado un grave riesgo para la objetividad de las decisiones tomadas por el HOSPITAL dentro del procedimiento, la Gerencia podrá determinar su terminación en el estado en que se encuentre en aras de proteger los principios rectores de la actividad contractual del HOSPITAL, así como la salvaguarda de los derechos de terceros.

Cuando se verifique por la instancia competente la existencia de un conflicto de interés predicable de quien tiene injerencia en la supervisión de un contrato o en su liquidación, la Gerencia, procederá a removerlo de dicha función y nombrar su reemplazo.

Los oferentes dentro de los procedimientos de contratación a que se refiere el presente Estatuto, declararán que no se encuentran incursos en conflicto de interés con el HOSPITAL respecto de la labor a contratar. En el evento en que se demuestre la existencia de un conflicto de interés en relación con un oferente, su oferta será rechazada.

Los contratistas del HOSPITAL deberán plantear la existencia de un eventual conflicto de intereses en los términos del presente artículo, ante el supervisor o interventor del respectivo contrato o ante la Gerencia. Manifestado el conflicto de interés, la ejecución del respectivo contrato se suspenderá hasta que la Gerencia resuelva sobre su existencia y tome la decisión sobre la conveniencia de continuar la ejecución del contrato, de efectuar la cesión total o sobre su terminación, según el grado de afectación que el conflicto haya originado o pueda originar.

ARTÍCULO 7. Comunicaciones internas. Las comunicaciones internas del HOSPITAL para el desarrollo de su actividad contractual, se realizarán preferiblemente, mediante la utilización de medios electrónicos. En caso de requerirse el examen de documentos originales, con posterioridad al

envío electrónico, serán remitidos por la respectiva dependencia mediante los instrumentos de comunicación interna del HOSPITAL.

ARTÍCULO 8. Criterios de selección. La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta: i) las condiciones de los oferentes, tales como, su capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia y el cumplimiento en contratos y; ii) las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, etc.

Los criterios de selección, tanto los referidos a las condiciones de los proponentes como los de la oferta, se establecerán con la finalidad de procurar la selección de la persona adecuada para satisfacer las necesidades del HOSPITAL.

En ningún caso se podrá rechazar ofertas por el incumplimiento de requisitos formales o adjetivos que no estén orientados a seleccionar al contratista que mejor pueda cumplir con la prestación. Las reglas de las invitaciones que vulneren esta disposición serán *ineficaces de pleno derecho*, es decir, el HOSPITAL no podrá aplicarlas para definir el proceso de selección.

En las invitaciones que efectúe el HOSPITAL se indicará en forma expresa los requisitos, condiciones o aspectos de las ofertas que no podrán subsanarse. Frente a los que no se hayan dispuesto la previsión anterior, se entenderá que podrán subsanarse.

Igualmente se señalarán, en forma taxativa, las causales de rechazo de las ofertas. Los aspectos de las ofertas que no hayan sido incorporados expresamente en la invitación como causales de rechazo, se podrán subsanar.

Para la selección de contratitas de obra y de servicios no profesionales, por regla general, se establecerán criterios que procuren la mejor calidad y la ponderación del precio mediante la utilización de medias o promedios.

En los casos de contratos de consultoría se procurará otorgar mayor preponderancia a la experiencia del proponente y del personal propuesto.

Por regla general en los procesos de invitación pública y privada se realizará evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, salvo que en el estudio previo se justifique que tal evaluación no resulta necesaria para garantizar el deber de selección objetiva.

La evaluación financiera podrá realizarse mediante la exigencia de unos determinados índices, según la información contenida en los estados financieros o mediante la exigencia de un cupo de crédito aprobado en un monto equivalente a un porcentaje del presupuesto para el contrato elaborado por el HOSPITAL.

En la totalidad de las modalidades de selección que adelante el HOSPITAL, se podrán utilizar instrumentos de negociación de las condiciones de la oferta.

Las condiciones del proponente, podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya. En todo caso el HOSPITAL, podrá exigir como requisito de evaluación la inscripción en dicho registro, para procesos adelantados mediante la modalidad de contratación Directa o Privada descritos en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 9. Deber de selección objetiva. El HOSPITAL seleccionará el ofrecimiento más

favorable para sus intereses mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de invitación en los que solamente se haya presentado una sola oferta, ésta será comparada con los estudios previos y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad.

El HOSPITAL deberá declarar fallido el proceso, es decir no proceder a la firma del contrato, cuando no le sea posible garantizar el deber de selección objetiva.

ARTÍCULO 10. Ofertas alternativas. Solo serán aceptadas las propuestas alternativas en aquellos procesos en los cuales la invitación así lo indique, de lo contrario no podrán aceptarse propuestas alternativas dentro de los procesos de contratación. En todo caso las ofertas alternativas aceptadas por el HOSPITAL deberán cumplir con las condiciones y requisitos mínimos dispuestos en la invitación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza jurídica de las invitaciones a ofertar en los procedimientos de selección de contratistas. Las condiciones y requisitos determinados por el HOSPITAL en sus invitaciones a ofertar no constituirán jurídicamente una oferta a personas determinadas o indeterminadas, sino que, como su nombre lo indica, constituyen invitaciones a los interesados a presentar ofertas al HOSPITAL. En ese sentido, por la invitación a ofertar el HOSPITAL no adquiere compromiso alguno de continuar con el procedimiento de selección, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato y podrá dar por terminado en cualquier momento un procedimiento de contratación sin aceptar oferta alguna.

ARTÍCULO 12. Aceptación de ofertas. La suscripción de los contratos será la manifestación de aceptación de la oferta seleccionada, de conformidad con los procedimientos de selección previstos en el presente Manual.

PARÁGRAFO. Todo acto anterior a la suscripción del contrato tendrá el carácter de preparatorio y no expresará la aceptación de la oferta por parte del HOSPITAL. Tampoco se tendrán por aceptados los actos que no se han sometido a los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, las disposiciones legales correspondientes y las reglas contenidas en el presente Estatuto. Igualmente tendrá el carácter de preparatorio y no expresará la aceptación de la oferta por parte del HOSPITAL, los casos en los que el proponente haya presentado información inconsistente, con el fin de obtener la celebración del contrato.

ARTÍCULO 13. Saneamiento de los procedimientos de contratación. Excepcionalmente se podrá sanear un procedimiento de contratación cuando el HOSPITAL detecte defectos en la forma, siempre que los mismos no tengan la gravedad suficiente para desvirtuar la esencia del mismo. En tal caso la Gerencia ordenará, previa razonada justificación, que el procedimiento se retrotraiga a la etapa en donde el error se presentó con el propósito de ejecutarlo correctamente. Esta medida tendrá por objeto exclusivo garantizar el efectivo cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual del HOSPITAL, así como honrar los derechos de los oferentes.

ARTÍCULO 14. Suspensión de los procedimientos de contratación. Excepcionalmente la Gerencia, previa razonada justificación, podrá suspender un procedimiento de contratación cuando se presenten circunstancias de interés del HOSPITAL que así lo demanden y que puedan afectar la normal culminación del procedimiento. En los casos de invitación pública la medida de suspensión se informará en la página Web del HOSPITAL y en el SECOP II. En los demás casos se les informará a los interesados.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

Durante el término de suspensión, la Gerencia deberá determinar las medidas a adoptar para poder continuar con el procedimiento o si procede su terminación sin aceptar ninguna oferta. Si el término de suspensión lleva a que se exceda el periodo de validez de las ofertas presentadas dentro de los procedimientos de selección, los oferentes podrán retirarse u optar por extender la vigencia de sus ofertas.

ARTÍCULO 15. Subsanaciones. Serán subsanables los documentos y soportes de las ofertas presentadas por los proponentes, siempre y cuando estos no sirvan para la comparación y calificación objetiva de las propuestas.

En ningún caso se rechazarán ofertas por el incumplimiento de requisitos puramente formales, caso en el cual, si el HOSPITAL lo considera necesario, solicitará subsanar el defecto.

En los procesos de selección, el HOSPITAL señalará el plazo en el que los oferentes pueden presentar los documentos o soportes subsanables.

El HOSPITAL realizará la evaluación integral de las ofertas dentro del plazo dispuesto en los procesos contractuales. En este mismo plazo se deberán presentar los documentos o soportes subsanables. En caso de que el HOSPITAL no requiera a los proponentes para que presenten estos documentos y soportes, los oferentes podrán presentarlos hasta antes de la suscripción del contrato o la comunicación de no aceptación de las ofertas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá subsanar la falta de presentación de los estados financieros. Las cifras de los estados financieros presentados podrán ser objeto de aclaración, pero no de modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se realice la evaluación financiera con los estados financieros, éstos deberán corresponder al corte de la vigencia del año anterior, salvo que se trate de procesos que se adelanten en el primer trimestre del año, caso en el cual dicha evaluación se realizará con los últimos estados financieros definitivos vigentes a la fecha de la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 16. Publicidad de la actividad contractual del HOSPITAL- SECOP II. La Entidad aplicará en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberá publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en el módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia, las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

PARÁGRAFO. EL HOSPITAL reportará a la Cámara de Comercio para su inscripción en el Registro Único de Proponentes y publicará en el SECOP II las sanciones que imponga a sus contratistas.

PARAGRAFO SEGUNDO: La publicación de los actos contractuales, se dará en las invitaciones públicas desde el inicio del proceso. En lo que respecta a la contratación directa e invitación privada, se publicará para firma en el secop II, junto con los estudios y documentos previos".

PARAGRAFO TERCERO. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera, se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

ARTICULO 17: Confidencialidad documental. Salvo expresa disposición legal, todos los documentos que hacen parte de las actuaciones contractuales, tanto aquellos que se originen en el HOSPITAL como los que provengan de los proponentes, serán públicos tanto los referidos al oferente como a los del HOSPITAL.

Los documentos e información que constituyan secreto empresarial del HOSPITAL no serán públicos. Igualmente, no serán públicos los documentos o la información relacionada con su actividad financiera y comercial. Cuando así lo determine el HOSPITAL, con anterioridad a la invitación y dependiendo de la calidad de la información contenida en dicho documento, se requerirá a los potenciales oferentes la suscripción de un acuerdo de confidencialidad, el cual deberá ser suscrito y presentado en forma previa al recibo de la información confidencial.

PARAGRAFO. Con los documentos que conforman el contrato se formará un expediente contractual debidamente organizado conforme la ley general de archivos. Se preferirá el archivo digital sobre el físico, siempre que garantice la integridad, autenticidad, mismisidad, seguridad y custodia de la información. Dicho expediente contendrá la información y documentación surgida desde la etapa precontractual hasta la post-contractual. En todo caso se deberá atender la ley general de archivos.

ARTICULO 18: Precios artificialmente bajos. Por regla general el HOSPITAL establecerá las condiciones que aplicará al presupuesto oficial para considerar si las propuestas contienen o no precios artificialmente bajos.

En defecto de lo anterior se procederá de la siguiente forma: si el HOSPITAL considera que la oferta que resultaría ganadora en un procedimiento de contratación podría ser artificialmente baja, requerirá al oferente para que en el plazo que se le conceda, justifique en forma razonada el precio de su oferta. Recibido el informe solicitado o expirado el plazo, la Oficina Asesora Jurídica determinará si el precio se encuentra o no acorde con las condiciones del mercado. Para el análisis del caso la Entidad podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente.

No se rechazará la oferta en la medida que con fundamento en circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, sea claro que el precio ofertado es razonable, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento del contrato. De lo contrario la oferta será rechazada.

ARTÍCULO 19. Modificaciones al cronograma de los procesos de selección. Excepcionalmente la Gerencia podrá modificar el cronograma incluido en las invitaciones. En todo caso, para la realización de esta modificación, se tendrá en cuenta la necesidad de cumplir con las metas contractuales del Área Gestora.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCION No [illegible]

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 20. Competencia en la actividad contractual. La competencia para el inicio de los procesos de selección, la suscripción, modificación, aclaración, suspensión y liquidación de los contratos, así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones post – contractuales, recae en el Gerente, salvo que éste delegue la celebración de contratos, caso en el cual las competencias asignadas en este Manual serán ejercidas por el delegatario quien en todo caso debe ser un funcionario del nivel Directivo y/o asesor de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gerente del HOSPITAL impartirá orientaciones e instrucciones a los funcionarios competentes frente al imperativo de cumplir en la actividad contractual los principios constitucionales, las disposiciones legales y las reglas contenidas en el presente Manual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gerente, en casos especiales y de importancia para el desarrollo de la misión del HOSPITAL, podrá integrar comisiones especiales de seguimiento a procesos de selección y a la ejecución de contratos. Cada comisión tendrá un secretario quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, formulará las denuncias administrativas, fiscales, disciplinarias y penales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando se trate de empréstitos, venta de activos y contratos de iniciativa privada sin atender a su cuantía.

PARÁGRAFO CUARTO: El gerente deberá presentar un informe semestral a la Junta Directiva de la actividad contractual identificando objeto, cuantía, nombre del contratista, duración entre otros.

ARTICULO 21: Área Gestora. Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. A dicha dependencia, con la asesoría y apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, le corresponde:

21.1. Elaborar el Plan Anual de Compras del Área y remitirlo a la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días del mes de septiembre de cada año; la Subgerencia administrativa y financiera realizará la consolidación de todas las compras y efectuará los estudios financieros pertinentes, dentro de los siguientes veinte (20) días al recibo de la información de las áreas gestoras, tiempo durante el cual también se sustentarán los requerimientos por parte de cada una de las subgerencias y áreas gestoras de la necesidad; finalizada esta etapa, la Gerencia presentará ante la Junta Directiva para su aprobación el Plan anual de compras, el cual deberá obtener su aprobación a más tardar el treinta de noviembre de cada año. Para la elaboración de dicho Plan se utilizará el "clasificador de bienes y servicios", de conformidad con la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

21.2. Establecer en el Requerimiento para la contratación, los componentes y especificaciones técnicas de los bienes, obras y servicios requeridos. La anterior información deberá remitirse para su consolidación a la Oficina Asesora Jurídica.

21.3. Establecer la oportunidad en que debe satisfacerse la necesidad.

21.4. Sustentar ante el Comité de Contratos el componente técnico de los estudios previos.

21.5. Realizar la evaluación técnica de las ofertas.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

21.6. Preparar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se formulen a las evaluaciones y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para su consolidación, publicación si es el caso o comunicación a los interesados.

21.7. Dirigir las actividades de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y post contractuales.

PARÁGRAFO. La responsabilidad de los componentes técnicos será del Área Gestora.

ARTICULO 22. Oficina Asesora Jurídica. La Oficina Asesora Jurídica apoyará a la Gerencia en la actividad contractual. Para el efecto, será la encargada, con la colaboración del Grupo Asesor de la Gerencia, de:

22.1. Funciones generales

22.1.1. Velar por el cumplimiento de la normativa en el desarrollo de la actividad contractual del HOSPITAL.

22.1.2. Dirigir e impulsar la actividad contractual del HOSPITAL.

22.1.3. Absolver las consultas sobre los asuntos específicos que le formulen las diferentes dependencias.

22.1.4. Elaborar minutas y modelos tipo de contratos e invitaciones.

22.1.5. Asesorar a la Gerencia en los aspectos jurídicos que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos, así como en los casos en los que resulte necesario hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales.

22.1.6. Conformar y mantener actualizado el archivo del expediente de cada contrato o convenio suscrito por el HOSPITAL.

22.1.7. Realizar la evaluación jurídica, económica y financiera de las propuestas recibidas en el curso de los procesos de selección de contratistas. Para la revisión de la evaluación económica y financiera, se apoyará en los profesionales que realizan los estudios del sector y económicos.

22.1.8 Remitir a las demás dependencias las ofertas recibidas para las demás evaluaciones (técnicas, económicas, financiera) y finalmente consolidar todas las evaluaciones, para darlas a conocer a los interesados.

22.1.9. Elaborar los contratos y sus aclaraciones y modificaciones.

22.1.10. Efectuar la revisión de las garantías otorgadas en la contratación y solicitar, si es del caso, las modificaciones que correspondan.

22.1.11. Salvo las actividades asignadas expresamente a una dependencia o instancia asesora del HOSPITAL, realizar los trámites inherentes a la actividad contractual.

22.1.12. Efectuar la totalidad de las publicaciones e informes que en materia contractual que el HOSPITAL deba realizar.

22.1.13. Comunicar la decisión de Gerencia, sobre la designación al supervisor.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

22.2. Para el caso de invitaciones públicas y privadas

22.2.1. Consolidar el análisis del sector, los estudios previos y las invitaciones, velando por su consistencia, coherencia y debido sustento. En especial verificará que las reglas que se incorporen en las invitaciones sean justas, objetivas, claras y completas.

22.2.2. Someter a consideración del Comité de Contratación, en los casos de su competencia, el análisis del sector y los estudios previos de manera simultánea a las invitaciones, así como las adendas relacionadas con la modificación a los criterios de selección.

22.2.3. Remitir para la firma de la Gerencia las invitaciones a presentar propuestas y adendas.

22.2.4. Recibir las propuestas.

22.2.5. Coordinar, dentro de los plazos previstos, la realización de la evaluación económica, financiera y técnica por parte del Área Gestora o competente.

22.2.6. Para las invitaciones públicas, efectuar las publicaciones en la página WEB del HOSPITAL y en el Portal para la contratación Pública SECOP II.

22.3. Para el caso de la contratación directa

22.3.1. Consolidar los estudios previos haciendo especial énfasis en la justificación exigida en el presente Manual frente a cada una de las causales.

22.3.2. Someter a consideración del Comité de Contratación, en los casos en que se requiera, los estudios previos e invitación.

22.3.3. Proyectar, para la firma de la Gerencia, las invitaciones a proponer.

ARTICULO 23. Subgerencia Administrativa y Financiera. La Subgerencia Administrativa y Financiera, ejercerá las siguientes funciones en la actividad contractual del HOSPITAL:

23.1. Absolver las consultas sobre los asuntos específicos que le formulen las diferentes dependencias.

23.2. Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal, los Registros presupuestales, las liberaciones o reintegros presupuestales a que haya lugar y realizar los trámites necesarios para comprometer vigencias futuras.

23.3. Elaborar el plan anual de compras con la información remitida por las áreas gestoras. Igualmente realizará su seguimiento, control y, de ser necesario procederá a su modificación.

ARTICULO 24. Comité de Contratación. El Comité de Contratación del HOSPITAL será la instancia asesora en los procesos de contratación que se realicen mediante las diversas modalidades de selección previstas en este manual. La participación de este Comité será obligatoria en todos los procesos de contratación por invitación Pública; en los demás la Gerencia definirá los casos en que deba participar.

La determinación de las reglas sobre su funcionamiento, quórum deliberatorio y decisorio, convocatoria y los aspectos procedimentales en relación con este Comité, será adoptada internamente por este grupo colegiado mediante un acuerdo interno.

24.1. El Comité ejercerá las siguientes funciones:

24.1.1 Otorgar la viabilidad para la iniciación de los procesos de selección de contratistas mediante la aprobación de los estudios previos y la invitación, verificando de manera especial, la existencia de la disponibilidad presupuestal.

24.1.2 Recomendar la expedición de adendas a las invitaciones en los casos que se pretenda modificar los criterios de selección.

24.1.3. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

24.1.4. Recomendar al ordenador del gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos y convenios.

24.1.5. Efectuar recomendaciones al ordenador del gasto en materia contractual, atendiendo a los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

24.1.6. Las demás contempladas en el presente Estatuto.

24.2. El Comité estará conformado por:

24.2.1. El Subgerente Administrativo y Financiero, quien lo presidirá

24.2.2. El Subgerente del área o jefe, dependencia u oficina gestora de la necesidad

24.2.3. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien será el secretario en sus sesiones.

PARÁGRAFO. En ningún caso las definiciones de carácter técnico y económico serán responsabilidad del Comité, siendo éstas competencia del Área Gestora.

CAPÍTULO III

PLANEACIÓN CONTRACTUAL

ARTICULO 25. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección.

25.1. Contenido de los estudios previos:

25.1. 1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

25.1.2 Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

25.1.3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

25.1.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizará la o las metodologías que resulten adecuadas según

el objeto a contratar. A título indicativo se podrán utilizar, entre otras, las siguientes metodologías: para el caso de contratos de suministro y compraventa, se verificarán los precios publicados en medios impresos o electrónicos, se examinarán los precios a los cuales contratan otras entidades o particulares, se solicitarán cotizaciones, etc; para el caso de obra la realización de un análisis de precios unitarios en el que se incluyan los soportes de cada uno de tales valores con la determinación y discriminación del A.I.U. Para el caso de contratos de consultoría y de prestación de servicios no profesionales, la identificación y valoración de los recursos que el contratista debe utilizar para cumplir con la prestación, tales como, recursos de personal – con la correspondiente dedicación -, equipos, oficinas, etc; así como la determinación y discriminación del factor multiplicador.

Igualmente, para todos los casos anteriores, se podrá realizar un análisis histórico de los precios a los cuales ha venido contratando el HOSPITAL, otras entidades y empresarios particulares.

25.1.5 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

25.1.6 El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. Teniendo en cuenta los antecedentes de contrataciones anteriores del HOSPITAL, de otras entidades y empresarios particulares se identificarán, valorarán, asignarán, regularán y mitigarán los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías pos-contractuales. Los riesgos contractuales previsibles no asignados al HOSPITAL serán asumidos por los contratistas. Para el efecto del análisis y regulación de los riesgos previsibles el HOSPITAL podrá utilizar la matriz que recomienda la Agencia Nacional de Contratación Pública.

25.1.7 Las garantías exigidas al contratista, así como sus vigencias y amparos, incluida su justificación.

25.1.8 Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas como externas, que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo. Entre otros, se incluirá el análisis de la competencia interna en el HOSPITAL para iniciar los procesos de contratación y la celebración del contrato.

25.1.9 Verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para el HOSPITAL, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar. En este último caso, de conformidad con lo previsto en la respectiva invitación, deberá aportarse el certificado una vez ocurra la condición que haga determinable el valor de la obligación a cargo del HOSPITAL. En tanto ello no ocurra, el HOSPITAL no podrá asumir obligación alguna.

25.1.10 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

25.1.11 Indicación sobre la forma en la que considera debe realizarse el control y seguimiento a la ejecución del contrato, es decir, si la misma debe o puede realizarse con recurso humano interno mediante supervisión, o a través de interventoría, al tenor de lo contemplado en el presente Estatuto. Para el efecto el HOSPITAL dará aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen o sustituyan, en las que se impone que la interventoría se utilizará en los casos en los que se requieran conocimientos técnicos especializados.

En caso de que el seguimiento del contrato se pretenda realizar mediante la supervisión, se incluirá la designación del supervisor y se indicarán, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de este

Estatuto, las obligaciones que este deberá cumplir.

25.1.12 Para la celebración de contratos con plazo superior a un año, se incluirá en el estudio previo un análisis detallado de la conveniencia para el HOSPITAL, relacionada con el plazo y se examinará la posibilidad de incluir cláusulas de terminación anticipada, de revisión y ajuste de precios según las condiciones temporales de la ejecución del contrato. Para este análisis se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, las economías de escala, las curvas de aprendizaje, los incrementos de productividad y la amortización de inversiones, para los procesos contractuales cuyo plazo sea superior a un año, será imprescindible contar con la autorización para el compromiso de vigencias futuras.

25.1.13 Análisis del sector. El análisis del sector constituye el soporte de las reglas y condiciones que se incorporan en las invitaciones, en especial permitirá identificar y justificar los criterios de selección, tanto aquellos referidos a las condiciones del proponente como de la oferta. Dentro de este análisis es recomendable identificar los actores que intervienen tanto en la oferta como en la demanda, es decir, determinar las personas naturales y jurídicas que podrían participar en el proceso y sus condiciones referidas a su experiencia, capacidad financiera y organizacional; las condiciones en las que se ofrece la prestación que se pretende contratar; las condiciones en las que otras entidades e incluso particulares demandan los bienes, servicios y obras objeto de la contratación; y los demás aspectos que garanticen la selección objetiva del oferente, con el fin de poder lograr la satisfacción adecuada de las necesidades del HOSPITAL.

No será necesaria la elaboración del estudios del sector, cuando el valor estimado del contrato a suscribir sea por un valor igual o inferior al equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero condicionado a que se trate de bienes, obras y servicios para los que la entidad cuenta con datos recientes sobre el comportamiento del sector y del mercado o que con la información con que cuenta puede inferir razonablemente, las condiciones de la compra que se pretende hacer, o que se trate de situaciones de apremio. En los estudios previos se deberá dejar la respectiva constancia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales el oferente que se pretende contratar es el único que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la causal de contratación directa para atender situaciones de apremio, no será necesaria la realización de un estudio previo. Solamente se dejará constancia escrita que justifique tal situación, la cual se podrá incluir en los considerandos de los contratos respectivos.

PARÁGRAFO CUARTO. En el caso de la contratación directa para la compra o arrendamiento de inmuebles, en el estudio previo se incluirá un análisis de las distintas opciones examinadas en el sector o la localidad y la justificación de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de contratos interadministrativos, se incluirá en el estudio previo la comparación con la opción de acudir al sector privado para satisfacer la necesidad del HOSPITAL y se detallarán las ventajas de acudir a esta especial modalidad de selección.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

25.2 Contenido de los términos de condiciones. En los casos de Invitación pública y de Invitación privada, siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta.

25.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

25.2.2 La modalidad del proceso de selección y su justificación.

25.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

25.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

25.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

25.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

25.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

25.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

25.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

25.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

25.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato

25.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

25.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

25.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

25.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

25.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

25.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

25.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de

selección.

CAPÍTULO IV

MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 26. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas, el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

26.1. Invitación Pública.

26.2. Invitación Privada.

26.3. Contratación Directa.

ARTICULO 27: Invitación Pública. Es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.

27.1. Aplicabilidad y procedimiento. El procedimiento de Invitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades del HOSPITAL, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.

No obstante, la existencia de otras modalidades de selección, en todo caso y sin importar la cuantía, se tramitará por invitación pública la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación. Para estos procesos, la ESE HUS atenderá la Guía que expida el Ministerio de salud y protección social, para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación.

De la misma manera se tramitará por invitación pública y sin importar la cuantía, la contratación de la interventoría de las obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

27.2. Lugar de la publicación. La invitación se publicará en la página web del HOSPITAL y en el SECOP II.

27.3. Contenido de la Invitación. La invitación a ofertar contendrá como mínimo:

27.3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

27.3.2. El objeto a contratar y especificaciones.

27.3.3. El cronograma de la invitación en el que se incluya, entre otros, día y la hora establecidos para el cierre del plazo de presentación de ofertas, el plazo para evaluar y para las subsanaciones, el plazo de traslado de las evaluaciones y el plazo para la firma del contrato

27.3.4. Los criterios de selección referidos a condiciones del proponente y de la oferta.

27.3.5. La identificación, valoración y asignación de riesgos previsibles.

27.3.6. La minuta del contrato.

27.3.7. La indicación del presupuesto oficial.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

27.3.8. La indicación expresa de que la invitación no constituye una oferta de contrato por parte del HOSPITAL en los términos del presente Estatuto.

27.3.9. La indicación de las garantías que se exigirán al contratista.

27.3.10. Los demás elementos que resulten indispensables para dar claridad sobre las condiciones exigidas por el HOSPITAL.

27.4. Etapas del trámite de la Invitación Pública. El trámite de la invitación pública tendrá las siguientes etapas:

27.4.1. La Oficina Asesora Jurídica publicará en la página Web del HOSPITAL y en el SECOP II, **los términos de** la invitación aprobados por la Gerencia por un término de tres (3) días, de la publicación de la invitación aprobada se comunicará a la Junta Directiva.

27.4.2. A pedido de alguno de los posibles interesados o por convocatoria de la Oficina Asesora Jurídica, según la complejidad del bien o servicio a contratar, se podrán adelantar una o más sesiones de preguntas y respuestas, con el objeto de aclarar el alcance de los **términos de la invitación**, dentro del plazo establecido en la invitación de la convocatoria.

También podrán los interesados solicitar aclaraciones por escrito, dentro del término establecido en la invitación, cuya respuesta se publicará en el SECOP II.

27.4.3. Dentro de estos primeros tres (3) días se podrán recibir observaciones a los términos de la invitación e introducir modificaciones a los mismos, mediante adendas, las que una vez firmadas por el Gerente, se publicarán en el SECOP II.

27.4.4. A partir de la publicación de las adendas modificatorias, los interesados dispondrán de al menos un (01) día para elaborar y presentar sus ofertas. Las ofertas deberán radicarse a más tardar el día y la hora prevista para el cierre en el SECOP II o en la plataforma electrónica que haga sus veces.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso.

27.4.5. En el plazo definido en la invitación para revisar las propuestas, la Oficina Asesora Jurídica y demás áreas que participan en las diversas evaluaciones, consolidarán la evaluación de las ofertas, para darla a conocer a los oferentes.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, la evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles.

27.4.6. Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a un (1) día hábil, durante el cual se podrá formular observaciones.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco

(5) días hábiles a partir de su recepción.

27.4.7. Si la Oficina Asesora Jurídica lo estima necesario, podrá dar traslado a los oferentes para que en un lapso adicional hasta de un (1) día hábil, se pronuncien sobre las observaciones que hayan formulado los demás oferentes sobre la evaluación de sus ofertas.

27.4.8. Surtido lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica unificará el informe de evaluación definitivo con la recomendación avalada por parte de los funcionarios que intervinieron en la evaluación de las propuestas.

27.4.9. La Oficina Asesora Jurídica preparará para la firma del Gerente la decisión correspondiente. Esta decisión será notificada al proponente adjudicatario y comunicada a los demás.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante invitación pública por la E.S.E HUS se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

27.4.10. En caso de que la invitación haya culminado con la selección de contratistas, la Oficina Asesora Jurídica preparará para la firma del Gerente el correspondiente contrato.

27.4.11. Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato en el plazo previsto en la invitación, se llamará al oferente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta agotar las propuestas habilitadas y calificadas. Si se agotare la lista, el proceso se declarará desierto.

Parágrafo: Para la celebración de contratos de apoyo tecnológico, la ESE HUS, deberá tramitar, en todos los casos, una invitación pública. Se entiende por contratos de "apoyo tecnológico" aquellos en los cuales una persona natural o jurídica entrega a la ESE HUS, el usufructo de uno o varios equipos y/o sistemas y/o tecnologías que le permita el desarrollo adecuado de su objeto social. En los estudios y documentos previos se deberán incorporar las razones y fundamentos en las que se justifiquen tanto los aspectos técnicos como el plazo del contrato.

Artículo 28. Invitación Privada. Es la modalidad de selección a usar para la contratación de servicios de salud, suministro, compraventa de medicamentos, elementos hospitalarios y equipos médicos y celebración de contratos de mantenimiento de equipos, siempre que el monto del contrato a suscribir en cada caso, sea superior a 1000 SMMLV e igual o inferior a 2000 SMMLV, no pudiéndose usar para otras necesidades.

28.1 Trámite de la Invitación Privada. La invitación contendrá como mínimo:

28.1.1. Descripción de la necesidad que el Hospital pretende satisfacer con la contratación.

28.1.2. El objeto a contratar y sus especificaciones.

28.1.3. Los criterios de selección referidos a condiciones del proponente y de la oferta.

28.1.4. El cronograma del proceso en el que se incluya, entre otros, día y la hora establecidos para el cierre del plazo de presentación de ofertas, el plazo para evaluar y para las subsanaciones, el plazo

de traslado y el plazo para la firma del contrato.

28.1.5. La indicación del presupuesto disponible.

28.1.6. La indicación expresa de que la invitación no constituye una oferta de contrato por parte del HOSPITAL en los términos del presente Manual.

28.1.7. La valoración y asignación de riesgos previsibles.

28.1.8. La minuta del contrato que se pretende celebrar.

28.1.9. Los demás elementos a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar.

28.2 Procedimiento. En desarrollo del procedimiento de invitación privada se observarán las siguientes etapas:

28.2.1. La Gerencia formulará invitación a ofertar, conforme resultados de los estudios del sector y del mercado. Para tales efectos en el informe de estos estudios, los profesionales que los elaboraron recomendarán, de ser posibles al menos tres empresas que puedan cumplir con el objeto de la contratación en curso.

28.2.2. Los proponentes que hayan sido invitados podrán solicitar aclaraciones y modificaciones a la invitación. La Oficina Asesora Jurídica hará las precisiones y modificaciones que considere necesarias, mediante adendas que serán notificadas a los invitados.

28.2.3. A partir de la publicación de las adendas modificatorias, los interesados dispondrán de al menos un (01) día para elaborar y presentar sus ofertas. En el día y la hora previstos para el cierre del proceso se recibirán las ofertas y se dejará constancia en un acta de sus aspectos relevantes.

28.2.4. En el plazo definido en la invitación a ofertar, para revisar las propuestas, la Oficina Asesora Jurídica y demás áreas que participan en las diversas evaluaciones, consolidarán la evaluación de las ofertas, para darla a conocer a los oferentes.

28.2.5. La Oficina Asesora Jurídica podrá requerir a los oferentes para que aclaren sus ofertas o presenten las subsanaciones correspondientes. De esta solitud se enviará copia a la totalidad de invitados.

28.2.6. Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término hasta de un (1) día hábil durante el cual podrán formular observaciones.

28.2.7. El proceso culminará con la suscripción del contrato o la no aceptación de ofertas, mediante comunicación que se dirigirá a la totalidad de los proponentes.

28.2.8. Dentro del plazo dispuesto en la invitación se procederá a la suscripción del contrato. Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato en el plazo previsto en la invitación, se llamará al oferente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente.

ARTICULO 29. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

29.1. Aplicabilidad y procedimiento. El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a

que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Manual otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Manual.

29.2. Causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV.

29.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

29.2.3. Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL

Parágrafo: Se entenderá que no hay pluralidad de oferentes: a) Cuando el eventual proveedor del mercado sea el titular de los derechos de autor o derechos de propiedad industrial; b) sea proveedor único o exclusivo en el territorio nacional; c) se trate de compras de bienes y servicios en el marco de contratos previamente suscritos en donde la entidad adquirió la obligación de comprar tales bienes a dicho proveedor; d) Cuando en cámara de comercio no haya sino un solo proveedor inscrito o habiendo no demuestran interés en el negocio. Estas circunstancias deberán estar debidamente acreditadas en documentos tales, como el certificado de ser titular o usufructuario de derechos de autor, certificación expedida por el fabricante nacional o extranjero o por el importador; Certificado de Cámara de Comercio. En todo caso en los estudios previo se dejará expresa circunstancia de las razones por las cuales así se considera.

29.2.4. Cuando una invitación pública o privada haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta o haya precedido la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual la Empresa que se invite deberá cumplir con los requisitos habilitantes y requisitos mínimos de la oferta.

29.2.5. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa, exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

29.2.6. Los contratos de arrendamiento en que la ESE HUS actúe como arrendataria y los de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del HOSPITAL.

29.2.7. Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles del HOSPITAL, en que la ESE HUS intervenga como arrendadora.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

29.2.8. La participación de funcionarios del HOSPITAL en seminarios y cursos efectuados por terceros.

29.2.9. Los contratos de seguro.

29.2.10. Los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

29.2.11. Los contratos y convenios interadministrativos.

29.2.12. Los convenios de cooperación y los de asociación.

29.2.13. La adquisición de tejidos u órganos para la realización de implantes, trasplantes o aloinjertos, etc.

29.2.14. Los contratos de empréstito.

29.2.15. Los contratos de suministro, compraventa, prestación de servicios que se celebren con contratistas que han suscrito con el HOSPITAL contratos de apoyo tecnológico.

29.2.16. Los contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles.

ARTÍCULO 30. Acuerdos marco. De manera alternativa para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, el HOSPITAL podrá vincularse a convenios marco celebrados por el Gobierno Nacional en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 31. Preselección de oferentes. Mediante el trámite dispuesto para la invitación pública, el HOSPITAL podrá preseleccionar oferentes para la celebración de contratos, para cualquiera de los eventos de invitación privada y pública.

La preselección de proponentes, según se determine en la invitación, se realizará por especialidades, recaerá sobre un número plural de personas y una vigencia hasta de cuatro (4) años.

El HOSPITAL podrá, a su elección, realizar una invitación pública o privada específica para la celebración del contrato o utilizar el sistema de listas de oferentes.

En la invitación pública se establecerá el mecanismo para determinar el orden de elegibilidad que seguirá el HOSPITAL, para la celebración de contratos con los oferentes que integran cada una de las listas. Será imperativo que dicho mecanismo cumpla con los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y, en especial, con el principio de transparencia e igualdad de oportunidades.

Surgida la necesidad específica, la Oficina Asesora Jurídica examinará si es posible satisfacerla con los integrantes de la lista y le solicitará al oferente ubicado en el primer lugar, la presentación de una propuesta. En caso que dicho proponente manifieste que no tiene interés en la presentación de la propuesta o no la presente, se seguirá con los demás oferentes en el orden de elegibilidad que ha sido establecido al momento de integrar la lista.

Los oferentes que integran las listas solamente tendrán una mera expectativa frente a la eventual invitación que, en los términos anteriores, formule el HOSPITAL. Por tanto, el HOSPITAL no adquiere compromiso u obligación de celebrar contratos con los integrantes de cada una de las listas.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

ARTÍCULO 32. Bolsas de Productos. El HOSPITAL podrá acudir a la compra de bienes y servicios, mediante las bolsas de productos legalmente autorizadas para funcionar en el País. En estos casos, la adquisición se someterá a los reglamentos de tales bolsas.

ARTÍCULO 33. Contratos de iniciativa privada. Cualquier persona interesada en celebrar un contrato con el HOSPITAL, podrá presentar la iniciativa para el inicio del trámite precontractual. El trámite será el siguiente:

33.1. El particular interesado presentará la iniciativa con los estudios de prefactibilidad correspondientes.

33.2. La Oficina Asesora Jurídica examinará su viabilidad y recomendará a la Gerencia su aprobación.

33.3. Aceptado el proyecto por la Gerencia se someterá a consideración para su aprobación por parte de la Junta Directiva.

33.4. Aprobado por la Junta Directiva, la Gerencia le solicitará al interesado la presentación de la totalidad de los estudios requeridos.

33.5. El interesado y la Gerencia, con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica acordarán el valor de los estudios realizados, el cual será asumido por aquél.

33.6. La Oficina Asesora Jurídica, con el apoyo técnico del Área Gestora, elaborará los estudios previos y la invitación, los cuales cumplirán las condiciones y requisitos previstos en el presente Estatuto.

En la invitación se incluirá una calificación especial y adicional para el interesado del 10% del total de los criterios de selección que asignen puntuación y que, en caso que éste no reciba la aceptación de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación, como requisitos de ejecución del contrato, de cancelar el valor de los estudios al interesado.

33.7. La invitación se someterá a aprobación del Comité de Contratos.

33.8 Aprobados los estudios previos y la invitación por parte del Comité de Contratos, se cumplirá el trámite previsto en el presente Estatuto para la invitación pública.

ARTICULO 33A. Concurrencia de modalidades. Ante la eventualidad en que se puedan utilizar dos modalidades de selección, se resolverá utilizando la modalidad más rigurosa y garantista y si fueren de la misma rigurosidad, se resolverá bajo el principio de economía y oportunidad, es decir, la que ocupe menos tiempo en el proceso selectivo y asegure prontamente la solución de la necesidad presentada.

ARTICULO 33B. En consideración a que se suscriben contratos para los que la variable tiempo repercute directamente en el valor a pagar del contrato, se hace necesario que ante esas eventualidades se suscriba una Acta de Inicio, como un mecanismo de control del tiempo de ejecución.

En consecuencia, solo se exigirá la elaboración y firma por parte del supervisor / interventor y contratista del ACTA DE INICIO, en los contratos de obra pública, de consultoría (interventoría) y compraventa y en aquellos contratos de prestación de servicios profesionales, o que impliquen actividades de recurso humano, en los que su valor depende del tiempo de ejecución. En todos los

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

demás contratos no se requerirá elaborar ACTA DE INICIO DE EJECUCION y por consiguiente, se deberá suprimir o eliminar en los estudios previos, términos de invitación y minutas contractuales, las referencias a la exigencia de estas actas de inicio.

CAPÍTULO V

ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 34. Instrumentos. El HOSPITAL controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión y la interventoría.

ARTÍCULO 35. Interventoría. Se entiende por interventoría, el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el HOSPITAL, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

ARTÍCULO 36. Supervisión. Se entiende por supervisión, el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente al HOSPITAL, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se realice sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, el HOSPITAL podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 37. Principios que rigen la interventoría y la supervisión. La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. El objetivo principal de la interventoría y la supervisión será procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación.

ARTÍCULO 38. Facultades de la interventoría y la supervisión

38.1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

38.2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.

38.3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

38.4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta, son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

38.5. Informar a la Oficina de Control Interno Disciplinario, las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual.

ARTÍCULO 39. Funciones de la interventoría y la supervisión

39.1. Funciones Técnicas

39.1.1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato; igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias, para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.

39.1.2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

39.1.3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.

39.1.4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

39.1.5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

39.1.6. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual.

39.1.7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.

39.1.8. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

39.1.9. Entregar datos e información para dar respuesta a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular, facultado para ello.

39.1.10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al HOSPITAL de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad.

39.1.11. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.

39.1.12. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

39.1.13. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

39.2. Funciones Administrativas

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

39.2.1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

39.2.2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo.

39.2.3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

39.2.4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

39.2.5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que el HOSPITAL intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

39.2.6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.

39.2.7. Coordinar con las dependencias del HOSPITAL o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.

39.2.8. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.

39.2.9. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.

39.2.10. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.

39.2.11. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

39.2.12. Procurar que por causas atribuibles al HOSPITAL no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.

39.2.13. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

39.2.14. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.

39.2.15. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

39.2.16. Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal

liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes, será remitida por el interventor o supervisor a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión a fin del aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.

39.2.17. Una vez elaborada el acta de liquidación por la Oficina Asesora Jurídica, el interventor o supervisor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.

39.2.18. El interventor o supervisor del contrato remitirá a la Oficina Asesora Jurídica el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista, a fin de que el área adelante los tramites siguientes.

39.2.19. En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente, el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.

39.2.20. Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.

39.3. Funciones contables y financieras

39.3.1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

39.3.2. Revisar y radicar ante la oficina o dependencia del HOSPITAL que corresponda, las solicitudes de pago o cuentas de cobro formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

39.3.3. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.

39.3.4. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

39.3.5. Elaborar o gestionar los documentos a que haya lugar y que soporten los desembolsos o pagos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.

39.3.6. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

39.3.7. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.

39.3.8. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato, cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico

correspondiente.

39.3.9. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.

39.3.10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

39.4. Funciones de Carácter jurídico

39.4.1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas en las condiciones previstas en la minuta y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.

39.4.2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al HOSPITAL.

39.4.3. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente autorizados.

39.4.4. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos.

39.4.5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, de ser necesario, solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor del HOSPITAL.

39.4.6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

39.4.7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

39.4.8. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.

39.4.9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

39.4.10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.

39.4.11. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

ARTÍCULO 40. Asignación de funciones de la interventoría y la supervisión. En el contrato de interventoría o en el acto de designación del supervisor, se indicarán en forma expresa cuáles de las funciones y obligaciones contenidas en el artículo anterior, debe cumplir el supervisor e interventor.

ARTÍCULO 41. Calidades del interventor y supervisor. En el estudio previo se establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría y supervisión. En todo caso, la interventoría y la supervisión debe ser

atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva, que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

ARTÍCULO 42. Prohibiciones del interventor y supervisor. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, el HOSPITAL se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o la supervisión. A los interventores y supervisores les está prohibido:

42.1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
42.2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
42.3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
42.4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
42.5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
42.6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
42.7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
42.8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
42.9. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
42.10. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo del HOSPITAL, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría o la supervisión y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo del HOSPITAL.

ARTÍCULO 43. Designación y contratación. Oportunidad. Corresponde a la Gerencia la designación del supervisor. Para la contratación del interventor, se aplicarán las reglas de competencia dispuestas en el presente Estatuto. El interventor podrá contratarse o el supervisor podrá designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto, en la medida en que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo requieran. La participación del interventor o supervisor en la fase precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo. En todo caso la designación o contratación se hará a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, materia de la supervisión o interventoría.

En el estudio previo se dejará constancia de la necesidad de realizar o no la contratación de interventoría externa, que, de ser así, requiere el trámite en forma paralela el estudio previo para la contratación del interventor, de conformidad con el procedimiento que le sea exigible.

ARTICULO 43A. REGIMEN SANCIONATORIO. Teniendo en cuenta que en todo contrato que suscriba la ESE HUS, subyace la posibilidad de que se presenten moras en el cumplimiento de las obligaciones o se presente incumplimiento parcial o total, en los contratos se estipularán cláusulas tendientes a conminar o presionar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y a determinar y estimar anticipadamente la cuantía de los perjuicios ante el incumplimiento del contratista. Las posibilidades de aplicar estas figuras no comportarán en ningún caso el ejercicio por parte de la ESE HUS de una prerrogativa o facultad especial o excepcional, por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión unilateral sin el correspondiente debido proceso. La posibilidad de aplicar estas sanciones surgirá siempre de una estipulación consensual pactada en la minuta contractual, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

Cláusula penal moratoria. En este sentido y para las eventualidades de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se podrán convenir y estipular en el contrato penas que podrán oscilar entre el 0,5% y el 10%del valor del contrato, a cargo del contratista y a favor de la ESE HUS y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas. El anterior porcentaje se pagará por el incumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. En ningún caso la totalidad de la pena moratoria podrá superar el 20% del valor del contrato

Ante esta eventualidad, advertido una posible mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la ESE HUS remitirá una comunicación escrita al CONTRATISTA y a la aseguradora ante la eventualidad en que a garantía ofrecida por el contratista sea una póliza en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, si lo considera pertinente, se pronuncie y presente pruebas, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS y con base en las pruebas obrantes, decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no del valor de la pena o las penas. EL CONTRATISTA autorizará de manera expresa en el contrato, a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las penas causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal moratoria no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes del contrato.

Cláusula penal. En los contratos que suscriba la ESE HUS se podrá convenir y estipular la cláusula penal, como una fórmula de liquidación anticipada de los perjuicios causados ante el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. La cuantía de los perjuicios será cuando menos del 10% del valor total del contrato en el caso de la no prestación injustificada de la obligación u obligaciones, durante un término continuo o acumulado de cinco (05) días hábiles.

Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA y a la aseguradora ante la eventualidad en que la garantía ofrecida por el contratista sea una póliza en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de cinco (05) días hábiles para que, si lo considera pertinente, se pronuncie y presente pruebas, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS, con base en el material probatorio recaudado decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no del valor de la penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autorizará de manera expresa en el contrato a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes del contrato.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 44. Forma del contrato. Los contratos del HOSPITAL constarán por escrito. Sin embargo, en caso que el valor del contrato no supere el equivalente en pesos a cincuenta (50) SMLMV, se podrá expedir una Aceptación de la propuesta mercantil.

Los contratos que deban ejecutarse en territorio extranjero se podrán someter a las condiciones dispuestas en dicho territorio. Igualmente, los contratos de adhesión, de suscripción e inscripción

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

serán celebrados según las formalidades que hayan dispuesto los contratistas.

PARÁGRAFO. En casos en los que se encuentre en riesgo inminente la integridad de personas vinculadas al HOSPITAL o a sus bienes, o en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que por la necesidad inminente del cumplimiento de una prestación no pueda celebrase contrato escrito, se podrá prescindir de esta formalidad. Cumplida la prestación se procederá a suscribir el contrato correspondiente.

"Artículo 45. Anticipos. *Las prestaciones económicas pactadas en los contratos suscritos por el HOSPITAL se pagarán previa satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. Por excepción, en caso de requerirse, previa justificación de la Oficina Asesora Jurídica, podrá pactarse la entrega de anticipos o pagos anticipados, el cual estará supeditado a los requisitos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica.*

En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia".

ARTICULO 46 Garantías. En los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Los contratistas prestarán garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, Los proponentes prestarán, en caso de ser exigida, garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Los siguientes son los amparos, coberturas y vigencias que, a título enunciativo y no taxativo, se pueden exigir:

1. SERIEDAD DE LA OFERTA. Por medio de este amparo la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER se precave contra

- La no suscripción del contrato en las condiciones y términos que dieron lugar a la adjudicación.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La cuantía mínima del valor asegurado será igual al diez por ciento (10%) de la propuesta o del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

Esta garantía se exigirá en los procesos de invitación pública y de invitación privada. En los demás casos será potestativo de la Entidad su exigencia.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Por medio de este amparo la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, se precave de los siguientes eventos:

• Falta de inversión del anticipo
• Uso indebido del anticipo
• Apropiación indebida
• Ausencia de devolución total o parcial por parte del contratista de los dineros que le fueron entregados a título de anticipo o pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía sobre el manejo y buena inversión del anticipo se otorgará y aprobará una vez perfeccionado el contrato y será requisito indispensable para la entrega del mismo.

La cuantía del valor asegurado será igual al cien por ciento (100%) del valor de los dineros o bienes entregados como anticipo y su vigencia deberá ser hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización de la totalidad del anticipo.

Esta garantía se exigirá para los contratos en que proyecte entregar dineros al contratista a título de anticipo.

3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Por medio de este amparo, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, se precave de los siguientes eventos:

- Los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
- Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado.

La cuantía del valor asegurado será cuando menos del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia del plazo del contrato y 6 meses más.

Esta garantía se exigirá en todos los procesos de contratación, pudiendo ser relevada de la obligación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4 ESTABILIDAD y CALIDAD DE LA OBRA. Por medio de esta garantía la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER prevé el evento en que durante un período de tiempo determinado, la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables AL CONTRATISTA que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de armonía, seguridad y firmeza de su estructura. La cuantía de esta garantía será de por lo menos el 5% por ciento (5%) del valor final de la obra, es decir, sobre la inversión total acumulada más ajustes. La vigencia de la garantía de estabilidad no podrá ser inferior a cinco (5) años y deberá otorgarse simultáneamente con el recibo de obra.

Esta garantía se exigirá en todos los procesos de contratación, de obra pública.

5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E IDEMNIZACIONES LABORALES. Por medio de esta garantía la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, se precave contra la posibilidad de que EL CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones adquiridas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato. La cuantía de la garantía por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar. El término de la garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales, tendrá una vigencia mínima igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se exigirá en todos los procesos de contratación en que para ejecución del contrato el contratista deba vincular fuerza laboral, independientemente del vínculo que se establezca entre el contratista y sus trabajadores..

6. CALIDAD DE BIENES. Por medio de esta garantía E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER se precave contra la eventualidad de que los bienes que le han sido suministrados o vendidos, no sean aptos para el fin o para el servicio para el cual fueron adquiridos, por causa imputable AL CONTRATISTA o al Fabricante; así también evita la eventualidad de que debido a vicios de fabricación y calidad de los materiales, se impida la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes. La cuantía de la garantía de calidad de bienes y correcto funcionamiento no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia debe ser determinada en cada caso según la naturaleza y características especiales del bien a recibir.

Esta garantía se exigirá en todos los procesos de contratación en que la contraprestación del contratista implique la entrega o suministro de bienes.

7. CALIDAD DEL SERVICIO. Por medio de la garantía de calidad del servicio la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. La cuantía de la garantía de calidad del servicio no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia debe ser determinada en cada caso según la naturaleza y características especiales del servicio a recibir.

Esta garantía se exigirá en todos los procesos de contratación en que la contraprestación del contratista sea la prestación de servicios, pudiendo ser relevada de la obligación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Pretende cubrir los perjuicios que se causen a terceros cuando estos provengan de la ejecución del objeto del contrato. Para la determinación del valor a asegurar, se tendrá en cuenta que no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.

2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.

3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PROFESIONAL: Con esta garantía la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER pretende asegurar la responsabilidad civil extracontractual de los profesionales de la salud frente al riesgo que se corre por su propio actuar como profesional dentro de todos los procedimientos realizados dentro de la Institución. La cuantía será como mínimo 100 salarios mínimos. La vigencia será por el término del contrato y como mínimo seis meses más.

En el estudio previo se incorporarán las razones por las cuales se exigen las garantías"

PARAGRAFO. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

ARTÍCULO 47. Prórrogas y otras modificaciones a los contratos. El supervisor o interventor según el caso, junto con la Oficina Asesora Jurídica, justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación que no implique adición en valor.

Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Asesora Jurídica verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración. En ningún caso se podrá justificar la adición del contrato por la sola circunstancia del paso del transcurso del tiempo. Para el efecto será necesaria la realización de un nuevo estudio de las condiciones y precios del mercado.

No obstante, se prescindirá del estudio del mercado, cuando se trate de precios regulados o cuando estén pactados aumentos predefinidos, o que la adición se hace a más tardar hasta seis meses después de haberse suscrito el contrato, siempre que la Entidad cuente con al menos prueba sumaria que los precios no han variado significativamente"

Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por un monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Con la debida anticipación al vencimiento del plazo de los contratos, el Área Gestora planificará la siguiente contratación con el fin de preparar la suscripción de un nuevo contrato. En todos los casos la posibilidad de adición y prórroga será la excepción. En caso de que el Área Gestora no planifique oportunamente la nueva contratación y esto motive adiciones o prórrogas en los contratos, se podrán iniciar las investigaciones disciplinarias correspondientes.

No se podrán efectuar modificaciones a los contratos o al cronograma de su ejecución, con el fin de exonerar al contratista del cumplimiento de sus obligaciones sin la debida justificación y sin que se realicen los ajustes necesarios a favor del HOSPITAL.

ARTÍCULO 48. Liquidación de los contratos. Por regla general los contratos que celebre el HOSPITAL no serán objeto de liquidación. Solamente será necesario proceder a la liquidación

cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión. Los contratos de adhesión no serán objeto de liquidación.

La liquidación se efectuará preferiblemente de manera bilateral entre el HOSPITAL y el contratista y de resultar ello imposible, de manera unilateral por el HOSPITAL dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, facultad esta última que deberá ser pactada en los contratos. Para el efecto de la liquidación unilateral, se deberá incorporar una estipulación en los contratos en la que los contratistas manifiesten de manera expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato. Igualmente se pactará que esta liquidación prestará mérito ejecutivo.

El acta de liquidación será proyectada por el supervisor o por el interventor del contrato, según el caso. El trámite para su suscripción será impulsado por la Oficina Asesora Jurídica y será suscrita por el supervisor o interventor y por quien suscribió el contrato respectivo o quien haga sus veces.

Los contratistas tendrán derecho a dejar en el acta de liquidación las constancias que consideren pertinentes.

La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa. Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato. El HOSPITAL podrá igualmente incluir en el contrato la obligación del contratista de suscribir pagarés en blanco con carta de instrucciones para hacer efectivos los saldos a su favor que se presenten en la liquidación.

ARTÍCULO 49. Responsabilidad de los funcionarios, supervisores, interventores, asesores y consultores. De conformidad con la normativa vigente los funcionarios, supervisores, interventores, asesores y consultores, responderán penal, fiscal, civil y disciplinariamente por sus acciones y omisiones. La Oficina de Auditoría interna del HOSPITAL velará por qué tal responsabilidad se pueda hacer efectiva.

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al HOSPITAL, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al HOSPITAL, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

ARTÍCULO 50. Publicación en el SECOP. La ESE HUS publicará en el SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces la siguiente información de su actividad contractual: los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

ARTÍCULO 51. Utilización de los pliegos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública. En concordancia con el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, la entidad facultativamente, en tanto resulten compatibles con su régimen jurídico, el HOSPITAL utilizará los pliegos y documentos tipo que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCION No 336

"Por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, expedido mediante la Resolución 319 de 2022, modificada por la Resolución 306 de 2024 y las modificaciones efectuadas según Acuerdo de Junta Directiva 027 del 30 de agosto de 2024"

En lo relacionado con los criterios de selección, estos serán establecidos mediante la realización de un análisis del sector de la salud, de tal suerte que se procure pluralidad de oferentes y la oportuna satisfacción de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 52. Normativa aplicable. Los contratos que celebre el Hospital se someterán a lo establecido en este Estatuto y en lo no regulado por las normas y disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

ARTÍCULO 53. Al tenor de los artículos 16 y 17 de la Resolución 5185 de 2013, corresponde al Gerente de la Entidad en uso de sus competencias la expedición del Manual de contratación resultante del presente Estatuto, en el que se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto.

ARTICULO 54. Vigencia, aplicación y régimen de transición de las presentes modificaciones: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación y se aplicará a todos los procedimientos de contratación que se inicien a partir de esa fecha.

Los procedimientos de selección en curso y los contratos celebrados en el marco del Acuerdo 033 de 2022 y de la Resolución 319 de 2022 y de la Resolución 306 de 2024, continuarán desarrollándose hasta su culminación por dichas disposiciones.

Las reglas de competencia por materia y cuantía establecidas en el presente Manual, serán de aplicación inmediata una vez éste entre en vigencia.

ARTICULO 55. Derogatorias. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, dejando vigente las demás disposiciones no modificadas de la resolución 319 de 2022 y de la Resolución 306 de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
Gerente
ESE Hospital Universitario de Santander

Proyectó: Jorge H Hernández, Abogado Asesor Oficina Jurídica
Revisó: Yessica Paola Márquez Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303854426

PIB
16:29:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDE identificado(a) con NIT número 9000060374:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de septiembre de 2026, a las 18:10:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000060374
Código de Verificación	900006037426092318 1003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303545837

PIB
17:56:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72251369:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de septiembre de 2026, a las 17:45:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72251369
Código de Verificación	72251369260923174538

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

96

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:46:26 PM horas del 23/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **72251369**

Apellidos y Nombres: **HOYOS LANZZIANO RICARDO ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

97

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2026 05:49:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72251369** y Nombre: **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148295943** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) Ricardo Arturo Hoyos Lanziano identificado con C.C.x C.E./ P.P No. 72.251.369 expedida en Barranquilla., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día Veintitres (07) de Septiembre de 2026.

Firma _____

Nombre Ricardo Arturo Hoyos Lanziano

Cédula 72.251.369 de Barranquilla

99

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:52:29 horas del 23/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **72251369,** Apellidos y Nombres **HOYOS LANZZIANO RICARDO ARTURO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM** esta entidad verificó que el número de identificación CC 72251369 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el territorio Nacional, siempre y cuando sus datos y apellidos coincidan con los registrados en la base de datos de deudores alimentarios morosos aquí registrados.

Expedido en Bogotá D.C. el 27/08/2025 a las 10:19 PM

BY69SCGUHN

Fecha de validez: 27/08/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141105294012

(415)7707212489984(8020) 000014110529401 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 6 0 3 7	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 33 28 126

42. Correo electrónico contabilidad@hus.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 9 1 2 0 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 5 0 2 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1 0	1 3	1 4	1 6	4 2	5 2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09. Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-08 / 07:14:55PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROYOS LANZIANO RICARDO ARTURO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF : 06-07-2026 23:30 CEST

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141105294012

(415)7707212489984(8020) 000014110529401 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 6 0 3 7	4	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	0 0 2 5	3 7 3
73. Fecha	2 0 0 5 0 2 0 4	2 0 2 4 0 4 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 2 0 4	2 0 2 4 0 4 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 5 0 2 0 4	2 0 2 4 0 4 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional 1 0 0 %

83. Nacional público 1 0 0 . 0 %

84. Nacional privado 0 . 0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Cobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 06-07-2026 03:30:08PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141105294012

(415)7707212489984(8020) 000014110529401 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 6 0 3 7	4	Operativo de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 2 2 5 1 3 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HOYOS	LANZIANO	RICARDO	ARTURO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141105294012

(415)7707212489984(8020) 000014110529401 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 6 0 3 7	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 7 4 6 8 9 1	5	1 0 6 6 3 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROJAS	ZABALA	EDINSON	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 8 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 0 7 5 1 2 0	9	9 3 0 7 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MARTINEZ	OVALLE	PEDRO	ANTONIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 8 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en su sede de prestador HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER del municipio de BUCARAMANGA - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6800100792 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:900006037-4	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2026/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Juridica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	3
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO			Dirección administrativa:	CARRERA 33 # 28 - 126
Telefono:	6912010	Fax:		Email:	gerencia@hus.gov.co
Municipio:	BUCARAMANGA			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE.
DECRETO	25	20050204		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	680010079201 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER				
Dirección:	CARRERA 33 # 28 - 126			Barrio:	AURORA
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6912010	Fax:		Email:	gerencia@hus.gov.co

Gerente:	RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	BUCARAMANGA	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	680010079201 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER				
Dirección:	CARRERA 33 # 28 - 126			Barrio:	AURORA
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6912010	Fax:		Email:	gerencia@hus.gov.co
Gerente:	RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO		Fecha de Apertura:		2006/11/17
Municipio:	BUCARAMANGA		Departamento:		SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	680010079201 - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER				
Dirección:	CARRERA 33 # 28 - 126			Barrio:	AURORA
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6912010	Fax:		Email:	gerencia@hus.gov.co
Gerente:	RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO		Fecha de Apertura:		2006/11/17
Municipio:	BUCARAMANGA		Departamento:		SANTANDER

ENTIDAD ACREDITADORA EN SALUD	FECHA ÚLTIMA DE ACREDITACION (AAAAMMDD)	FECHA RENOVACIÓN CICLO (AAAAMMDD)	FECHA DE VENCIMIENTO (AAAAMMDD)	ESTADO DE LA ACREDITACIÓN EN SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC	20240214	20271113	20280213	VIGENTE

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad extramural/Transporte asistencial y APH	M-UM :Modalidad extramural/unidad móvil	M-DOM:Modalidad extramural/domiciliaria	M-JS :Modalidad extramural/jornadas de salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTI	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-	DISTINTIVO

																		(AAAAMMDD)	
INTERNACIÓN	105	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077212
INTERNACIÓN	106	CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20181217	DHSS0077213
INTERNACIÓN	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20181217	DHSS0077214
INTERNACIÓN	108	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077215
INTERNACIÓN	109	CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077216
INTERNACIÓN	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077217
INTERNACIÓN	120	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0077218
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077219
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077220
QUIRÚRGICOS	701	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077221
QUIRÚRGICOS	703	CIRUGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077222
QUIRÚRGICOS	704	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077223
QUIRÚRGICOS	705	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20211005	DHSS9319767
QUIRÚRGICOS	707	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077224
QUIRÚRGICOS	708	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077225
QUIRÚRGICOS	709	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077226
QUIRÚRGICOS	710	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077227
QUIRÚRGICOS	712	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077228
QUIRÚRGICOS	713	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077229
QUIRÚRGICOS	714	CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20080722	DHSS0077230
QUIRÚRGICOS	715	CIRUGÍA UROLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077231
QUIRÚRGICOS	731	CIRUGÍA DE LA MANO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077232
QUIRÚRGICOS	732	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077233
QUIRÚRGICOS	734	CIRUGÍA DE TÓRAX	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20080722	DHSS0077234
QUIRÚRGICOS	735	CIRUGIA GASTROINTESTINAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20080722	DHSS0077235
QUIRÚRGICOS	745	NEUROCIRUGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077236
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077237
CONSULTA EXTERNA	302	CARDIOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077238
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077239

CONSULTA EXTERNA	306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077240
CONSULTA EXTERNA	308	DERMATOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077241
CONSULTA EXTERNA	309	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077242
CONSULTA EXTERNA	310	ENDOCRINOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077243
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	B	20111024	DHSS0077244
CONSULTA EXTERNA	316	GASTROENTEROLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077245
CONSULTA EXTERNA	317	GENÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077246
CONSULTA EXTERNA	318	GERIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20250728	DHSS0077264
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077247
CONSULTA EXTERNA	321	HEMATOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077248
CONSULTA EXTERNA	323	INFECTOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077249
CONSULTA EXTERNA	325	MEDICINA FAMILIAR	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20250708	DHSS0725486
CONSULTA EXTERNA	327	MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077250
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20250708	DHSS0725487
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077251
CONSULTA EXTERNA	330	NEFROLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077252
CONSULTA EXTERNA	331	NEUMOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077253
CONSULTA EXTERNA	332	NEUROLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077254
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	B	20111024	DHSS0077255
CONSULTA EXTERNA	335	OFTALMOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077258
CONSULTA EXTERNA	336	ONCOLOGÍA CLÍNICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077257
CONSULTA EXTERNA	337	OPTOMETRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0077258
CONSULTA EXTERNA	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077259
CONSULTA EXTERNA	340	OTORRINOLARINGOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077260
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRIA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077261
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0077262
CONSULTA EXTERNA	345	PSIQUIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20250728	DHSS0727763
CONSULTA EXTERNA	348	REUMATOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077263
CONSULTA EXTERNA	354	TOXICOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20250728	DHSS0077264

CONSULTA EXTERNA	355	UROLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077265
CONSULTA EXTERNA	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077266
CONSULTA EXTERNA	361	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077267
CONSULTA EXTERNA	362	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077268
CONSULTA EXTERNA	363	CIRUGIA DE MANO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077269
CONSULTA EXTERNA	364	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077270
CONSULTA EXTERNA	366	CIRUGÍA DE TÓRAX	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077271
CONSULTA EXTERNA	367	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20080722	DHSS0077272
CONSULTA EXTERNA	369	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077273
CONSULTA EXTERNA	372	CIRUGIA VASCULAR	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077274
CONSULTA EXTERNA	373	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077275
CONSULTA EXTERNA	377	COLOPROCTOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20141110	DHSS0077276
CONSULTA EXTERNA	379	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077277
CONSULTA EXTERNA	384	NEFROLOGÍA PEDIATRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20250723	DHSS0126816
CONSULTA EXTERNA	386	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077278
CONSULTA EXTERNA	387	NEUROCIRUGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077279
CONSULTA EXTERNA	388	NEUROPEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077280
CONSULTA EXTERNA	391	ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077281
CONSULTA EXTERNA	395	UROLOGÍA ONCOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20251202	DHSS0738574
CONSULTA EXTERNA	408	RADIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077282
CONSULTA EXTERNA	409	ORTOPEDIA PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077283
CONSULTA EXTERNA	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20111024	DHSS0077284
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACION	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0077285
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0077286
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	709	QUIMIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077287

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	711	RADIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077288
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0077289
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077290
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0077291
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0077292
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	731	LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0077293
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0077294
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0077295
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077296
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	743	HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20220713	DHSS0433568

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077297
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20211029	DHSS0332916
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0077298
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	747	PATOLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20061117	DHSS0077299
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20260721	DHSS0764183
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20061117	DHSS0077300
ATENCION INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	A	20070704	DHSS0077301
ATENCIÓN INMEDIATA	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20100319	DHSS0077303

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico | M-AMB:Modalidad Ambultoria | M-HOP:Modalidad Hospitalaria | M-UMO:Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliaria | M-OEX:Modalidad Otras Extramural | M-CRE:Modalidad Centro de Referencia | M-IRE:Modalidad Institución Remisora

C-BAJ:Complejidad Baja | C-MED:Complejidad Media | C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO

INTERNACIÓN	105	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	106	CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	108	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	109	CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	120	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	201	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59		
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	205	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	06:00A12:00	06:00A12:00	06:00A12:00	06:00A12:00	06:00A12:00		
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	210	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	213	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	214	CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	231	CIRUGÍA DE LA MANO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	232	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	234	CIRUGÍA DE TÓRAX	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

QUIRÚRGICOS	235	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	245	NEUROCIRUGÍA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	302	CARDIOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	308	DERMATOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	309	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	310	ENDOCRINOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	316	GASTROENTEROLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	317	GENÉTICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	318	GERIATRÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	321	HEMATOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	323	INFECTOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	325	MEDICINA FAMILIAR	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	327	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL							
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	330	NEFROLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	331	NEUMOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	332	NEUROLOGIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	335	OFTALMOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	336	ONCOLOGÍA CLÍNICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		

CONSULTA EXTERNA	337	OPTOMETRÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	345	PSIQUIATRÍA							
CONSULTA EXTERNA	348	REUMATOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	354	TOXICOLOGÍA							
CONSULTA EXTERNA	355	UROLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	361	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	362	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	363	CIRUGÍA DE MANO	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	364	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	366	CIRUGÍA DE TÓRAX	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	367	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	369	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	372	CIRUGÍA VASCULAR	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	373	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	377	COLOPROCTOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	379	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	384	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA							
CONSULTA EXTERNA	386	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	387	NEUROCIRUGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	388	NEUROPEDIATRÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		

CONSULTA EXTERNA	391	ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	395	UROLOGÍA ONCOLÓGICA	00 A 24	00 A 24	00 A 24	00 A 24	00 A 24	00 A 24	
CONSULTA EXTERNA	408	RADIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	409	ORTOPEDIA PEDIÁTRICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	709	QUIMIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	711	RADIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	731	LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	743	HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59	07:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	747	PATOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ESPECIFICIDAD
QUIRÚRGICOS	201	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	TRASPLANTE OSTEOMÚSCULAR

QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	TRASPLANTE OSTEOMÚSCULAR
QUIRÚRGICOS	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	210	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	232	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	ATENCIÓN PACIENTE ONCOLÓGICO
QUIRÚRGICOS	245	NEUROCIRUGÍA	TRASPLANTE OSTEOMÚSCULAR
CONSULTA EXTERNA	309	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	ATENCIÓN PACIENTE ONCOLÓGICO
CONSULTA EXTERNA	364	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	ATENCIÓN PACIENTE ONCOLÓGICO

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	31
CAMAS	ADULTOS	185
CAMAS	INCUBADORA INTERMEDIA NEONATAL	15
CAMAS	INTERMEDIA PEDIÁTRICA	2
CAMAS	INTERMEDIA ADULTOS	14
CAMAS	INCUBADORA INTENSIVA NEONATAL	14
CAMAS	INTENSIVA PEDIÁTRICA	6
CAMAS	INTENSIVA ADULTOS	51
CAMAS	INCUBADORA BÁSICO NEONATAL	10
CAMAS	INTENSIVA QUEMADO ADULTO	13
CAMAS	INTENSIVA QUEMADO PEDIÁTRICA	8
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	70
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	55
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	9
CONSULTORIOS	URGENCIAS	7
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	25
SALAS	SALA DE CIRUGÍA	8
SALAS	PARTOS	1
SALAS	SALA DE RADIOTERAPIA	2
SALAS	PROCEDIMIENTOS	16
SILLAS	SILLAS DE QUIMIOTERAPIA	15

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	OSB016	TERRESTRE	2012	10003439780	20130724
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	GDU501	TERRESTRE	2023	10028769227	20230713
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	OSB184	TERRESTRE	2015	10009053489	20160301

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el dia martes 21 de julio de 2026 (10:49 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 21 de julio de 2026 (10:49 a.m.).

Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

LA COORDINADORA DEL GRUPO ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, DE ACUERDO A LO DECLARADO EN PLATAFORMA REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS

CERTIFICA:

Que una vez consultados los archivos de esta dependencia, se pudo establecer:

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER,** del Municipio de **BUCARAMANGA**, Departamento de Santander, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Grupo de Acreditación en Salud y SOGC, de la Secretaría de Salud Departamental como Institución Prestadora de Servicios de Salud, con el código de prestador No. **6800100792-01 NIT. 900006037-4** y figura como Representante Legal **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con Cédula de Ciudadanía **72.251.369** de Barranquilla.

Que en el evento de existir documentación que registre información diversa a la aquí consignada, estamos en condiciones de revisar la presente certificación.

Se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental, según ordenanza 012/05 y Decreto 005/06 por valor de $ 138.050, conforme a recibo No. 2502600056289 de fecha 28 de enero 2026.

La presente certificación se expide a solicitud de **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con Cédula de Ciudadanía **72.251.369** de Barranquilla.

Válida hasta 31 de diciembre de 2026, salvo que el prestador realice novedades contempladas en el Art. 12 numeral 12.1 Novedades del prestador de servicios de salud, Resolución 3100 de 2019, durante el transcurso de la vigencia de la presente certificación.

Dada en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de enero 2026.

YELITZA LILIBETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Coordinadora Grupo Acreditación en Salud y SOGC
Secretaría de Salud de Santander

Elaboró: Leiny G. Alvarez. *LGAA*

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

Que la empresa ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER identificada con Nit 9000060374 posee en el Banco Davivienda y es titular de la cuenta:

Fecha de Apertura	Numero de Cuenta	Tipo	Estado
2008/09/29	46300167387	Ahorros	Activa - Vigente

Se expide por solicitud del titular, a los 21 días del mes de Julio de 2026.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MICHAEL MORALES RUBIO
Asesor Senior
msmorale@davivienda.com

Davivienda no es responsable por la utilización, revelación, exhibición de la información contenida en el presente documento por parte del Cliente frente a terceros.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.,** identificada con **NIT. No. 900006037-4,** con el fin de: ***"REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"*** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN – ASPECTOS JURIDICOS.
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA – ASPECTOS TECNICOS.
La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar; y cumple respecto a la capacidad, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

Los documentos requeridos que se anexaron son:

1. Habilitación del Registro como prestador en Salud Publica o el Requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
2. Documentos que acreditan la experiencia en la prestación del servicio.
3. Propuesta Económica – Presupuesto Oficial.
4. Verificación de capacidad e idoneidad de la ESE

El valor de la propuesta es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000),** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.,** se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el Contrato Interadministrativo que tiene por objeto es "***REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"*** se razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga, 06 OCT 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	1 de 8

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.,** identificada con Nit. **900006037-4,** representada por el señor **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 72.251.369 de Barranquilla - Atlántico,** en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el **Acta de posesión No. 14 del primero (01) de abril de 2024** y Nombrado mediante el **Decreto No. 373 del 22 de marzo de 2024,** y facultado mediante el **Resolución No. 356 de septiembre 25 de 2024,** quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:

1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER, 2024-2027"**, enmarcada dentro del proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"*.**

2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección.

3. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa.

4. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual.

5. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

6. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental.
7. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos.

En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes:

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	2 de 8

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	***REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"***
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.
3) Alcance:	Las acciones a desarrollar se deben realizar incluyendo: El desarrollo de la **ACTIVIDAD # 11** que consiste en **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER:** **REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN** **1.** Realizar el análisis de los casos especiales que presenta situaciones que se apartan de lo típico o habitual y requieren la orientación por parte de personal especializado con mayor experiencia para su manejo integral apropiado, para esto se requiere la recepción y consolidación de la información de los casos que entregue el programa de tuberculosis y Hansen y su posterior envió a los especialistas para su revisión y análisis antes de cada comité, presentar cronograma mensual aprobado por el supervisor, realizar convocatorias al comité para el estudio de casos especiales de tuberculosis y Hansen según cronograma a los participantes por correo electrónico, donde se incluirá el link por el cual se realizará el Comité. Deben contar con la participación de especialistas expertos en el manejo de tuberculosis sensible y resistente o expertos en Hansen según sea el caso y un profesional de salud con experiencia en tuberculosis y Hansen para la coordinación, logística, elaboración de actas e informes y demás acciones que se requieran. **2.** Se deben convocar personal de enfermería que realiza el seguimiento al tratamiento de la IPS o equipos de salud pública, bacteriólogo del laboratorio de salud pública departamental y del equipo psicosocial, garantizar la participación de al menos un representante de la EAPB, así como la red primaria y complementaria de seguimiento, según el caso a evaluar. **3.** Las sesiones deberán ser grabadas y entregadas a la entidad territorial para su custodia junto con archivo de actas y conceptos individuales. en la cual se exponga los aspectos clínicos más relevante de diagnóstico y tratamiento del caso, generación de acuerdo y compromisos objeto de seguimiento y fechas de cumplimiento por los agentes del sistema de salud. **4.** En cada sesión de comité se deberá contar mínimo con la participación de 2 especialistas, con mínimo con (24) meses de experiencia en manejo de Tuberculosis y /o Hansen según el caso, por lo cual se deberá contar con los siguientes perfiles: Internista, Pediatra, Infectólogo pediátrico con experiencia en tuberculosis, Infectólogo con experiencia en tuberculosis, neumólogo pediatra con experiencia en tuberculosis, neumólogo con experiencia en tuberculosis, Dermatólogo con experiencia en la enfermedad de Hansen. Y un Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen. **PRODUCTO:** Cronograma, soportes de convocatorias, actas de reunión, conceptos y grabaciones individuales, entregar 8 días posteriores para su aprobación, registros de asistencia, Registros fotográficos, Informe final. Hoja de vida de los perfiles solicitados.

PERFIL Y REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

1. Personal mínimo obligatorio

Para la ejecución de las actividades relacionadas con el estudio y análisis de casos especiales de tuberculosis y enfermedad de Hansen, se deberá contar como mínimo con el siguiente equipo profesional:

1.1. Profesional de la salud para la coordinación técnica y operativa

Un Profesional del área de la salud, con tarjeta o registro profesional vigente, cuando aplique.

Experiencia general:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

Experiencia específica:

Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen.

1.2. Especialistas clínicos para el análisis de casos

Mínimo dos (2) especialistas por cada sesión del Comité de Estudio de Casos Especiales.

Los especialistas deberán ser seleccionados de acuerdo con la condición clínica, edad, diagnóstico, complejidad y características particulares del caso.

Cada especialista deberá acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según el área de especialidad y el tipo de caso que se vaya a analizar.

Perfiles de especialistas requeridos
Podrán participar, según la naturaleza del caso:
Médico especialista en Medicina Interna con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Pediatría con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Infectología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Neumología Pediátrica con experiencia en tuberculosis.
Médico especialista en Dermatología con experiencia en enfermedad de Hansen.
Requisitos de los especialistas

Formación académica:
Título profesional de Médico.
Título de especialista en el área correspondiente.
Registro o tarjeta profesional vigente.

Experiencia específica:
Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en atención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento o manejo de pacientes con tuberculosis y/o enfermedad de Hansen, según corresponda.

1.3 Productos y soportes a cargo del equipo

El equipo deberá garantizar la generación y entrega de los siguientes productos:

Cronograma mensual de los comités, debidamente aprobado por el supervisor.
Soportes de las convocatorias realizadas.
Registros de asistencia.
Actas de cada sesión.

Conceptos individuales de los especialistas.
Grabaciones de las sesiones para entrega y custodia por parte de la entidad territorial.
Registros fotográficos, cuando aplique.
Informe final.
Hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles profesionales.

Los documentos correspondientes a cada sesión deberán ser entregados para revisión y aprobación del supervisor dentro de los ocho (8) días posteriores a la realización del comité, salvo que se establezca contractualmente un plazo diferente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Perfil requerido	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen (CERCET), incluyendo análisis técnico y clínico de los casos, participación de mínimo dos (2) especialistas por sesión, con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en el manejo de tuberculosis y/o Hansen, según las características del caso.	Especialistas médicos: Internista, Pediatra, Infectólogo, Infectólogo Pediátrico, Neumólogo, Neumólogo Pediátrico y/o Dermatólogo con experiencia específica en TB y/o Hansen.	hora	30	$ 1.500.000	$ 45.000.000
2	Coordinación técnica, operativa y documental de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen, incluyendo recepción y consolidación de casos, elaboración del cronograma, convocatorias, coordinación de participantes, preparación de sesiones, elaboración de actas, consolidación de conceptos, seguimiento a compromisos y elaboración de informes.	**Profesional del área de la salud con experiencia en tuberculosis y enfermedad de Hansen.**	hora	50	$ 100.000	$ 5.000.000
		VALOR TOTAL CON IVA				50.000.000

4) Valor:

Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 26001006 expedido el 20 de abril de 2026

Fuente de Financiación: AFN - RESOL. MINSOCIAL N° 233/26 CONTROL TUBERCULOSIS

Detalle Rubro: Implementación de estrategias de gestión del riesgo para la promoción y prevención en el control de la tuberculosis y la enfermedad de Hansen en Santander

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026.51

	Código interno: 261138, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000) del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2026.**
	Certificación del Banco de Proyectos: N° 160 del 15 de abril del 2026
	SSEPI: 20240680000092
	BPIN: 2024004680101
	Eje estratégico: Eje seguridad multidimensional **Sector y código del plan de desarrollo:** Es tiempo de la salud y protección social (19) **Programa y código del plan de desarrollo: Salud Publica (1905)**
5) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA UN ÚNICO PAGO** equivalente al **cien por ciento (100%)**, del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto y alcance contractual, se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones y productos establecidos y se haya efectuado la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para efectos del trámite del pago y la liquidación, el **CONTRATISTA** deberá presentar igualmente: Cuenta de cobro o factura, según corresponda. Informe final de ejecución aprobado por el supervisor. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor. Acta de liquidación debidamente suscrita. Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para efectos de acreditar la ejecución del objeto contractual y proceder con la revisión, aprobación y posterior liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor la totalidad de los productos y soportes derivados de las actividades desarrolladas, de la siguiente manera: **1. SOPORTES DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN** Cronograma mensual de los Comités de Estudio de Casos Especiales de Tuberculosis y Hansen – CERCET, debidamente aprobado por el supervisor. Soportes de las convocatorias realizadas a los participantes de cada comité, incluyendo los correos electrónicos mediante los cuales se efectuaron las convocatorias y el enlace de acceso a las sesiones virtuales, cuando aplique. Soportes de la coordinación y programación de los especialistas requeridos para el análisis de cada caso. **2. SOPORTES DE REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS** **Por cada Comité de Estudio de Casos Especiales realizado, el CONTRATISTA deberá entregar:** Acta de reunión debidamente elaborada. Registro de asistencia de los participantes. Registro fotográfico, cuando aplique. Grabación completa de la sesión, para entrega a la entidad territorial y su correspondiente custodia. Conceptos individuales emitidos por los especialistas participantes.

	3. INFORME FINAL **El CONTRATISTA** deberá presentar un informe final de ejecución. El supervisor verificará que los productos entregados correspondan efectivamente a las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato. En caso de presentarse observaciones, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes o subsanaciones solicitados por el supervisor dentro del término que este determine. **PARÁGRAFO 1.** La entrega de los productos y soportes no implica por sí misma su aceptación. Estos estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien podrá solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2.** Las grabaciones, actas, conceptos y demás documentos que contengan información relacionada con los pacientes deberán ser manejados bajo estricta confidencialidad y entregados a **EL DEPARTAMENTO** para su custodia, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información clínica y demás normas relacionadas. **PARÁGRAFO 3.** La participación de enfermería, bacteriología, profesionales del área psicosocial, representantes de las EAPB y de la red primaria y complementaria se garantizará de acuerdo con las características y necesidades de cada caso, dejando constancia de su participación en los respectivos registros de asistencia y actas. **PARÁGRAFO 4.** El pago único se realizará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato y cumplidos los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago de la obligación por parte de **EL DEPARTAMENTO.**
6) Garantía	Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales u honorarios, e indemnizaciones a que haya lugar de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las

	medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.
8) Supervisión	El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
9) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes.
10) Inexistencia relación Laboral	El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.
11) Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
12) Cesión	El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Liquidación:	La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	5 de 5

	artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.
17) Mecanismos alternativos de solución de conflictos:	En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación.
18) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico direccionjuridicasalud@santander.gov.co, B) Por el Contratista, en el correo electrónico contabilidad@hus.gov.co Cel.: 6076912010.

POR EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ Secretario de Salud Departamental	**RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** Gerente

Proyectó Aspectos Jurídicos – CAROLINA HENAO DIAZ – Abogada CPS
Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos – NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO - Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	01/07/2025
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora:
MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA
Profesional Universitario
Grupo de Promoción y Prevención –Dirección de Salud Integral
Funcionario adscrito a la Secretaría de Salud del Departamento de Santander

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.,** identificada con **NIT. N° 900006037-4, DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: *"REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como Supervisora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.,** identificada con **NIT. N° 900006037-4,** del contrato cuyo objeto es: ***"REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"*** a Magda Liliana Bermon Angarita, funcionaria adscrita a la Cc: 37.368.724. identificada con cédula de ciudadanía Comunicaciones de N de S., quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hoy

Firma del notificada,

Magda Liliana Bermón A
C.C. 37.368.724. dcon

Proyectó Aspectos Jurídicos: **CAROLINA HENAO DÍAZ** – Abogada contratista SSS
Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS
V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: ***"REALIZAR EL APOYO PARA EL ESTUDIO DE CASOS ESPECIALES DE TUBERCULOSIS Y HANSEN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION DEL RIESGO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION EN EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN SANTANDER"*** para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.,** identificada con **NIT. N° 900006037-4** y el valor del contrato asciende a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($50.000.000).** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPI Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y documentos previos
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander